

Remate
25 de junio
2:00 pm

Chevy Plan

Sociedad Administradora de Planes de
Autofinanciamiento Comercial S.A.

NIT. 830.001.133-7

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO

No. DE PROCESO

DEMANDANTE(S)

CHEVYPLAN S.A.

NIT. 830.001.133-7

APODERADO Walkyria Vergara

Remate
24 Abril 19
8:00am

DIRECCION OFICINA K 14 # 95-47 of 104

TELEFONO 6162472/82

DEMANDADOS(S) SWIENE RODRIGUEZ D

RODRIGUEZ y OTRO.

No. DI 006-2009-00324-00- J. 06 C.M.E.S.



RADI

OK - 05-10-10 - Tx Paranción

REVOCA DA

CIUDAD DE BOGOTÁ

Remate
2/Noviembre/2022
8:00AM
Vehículo.

2004-1030



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (CUND.) (REPARTO).
E. S. D.

DUVAN GOMEZ GUTIERREZ, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL identificada con el NIT. No. 830.001.133-7 por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder ESPECIAL, a **WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51799966, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio con tarjeta profesional No. 44188 del CSJ del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento comercial CHEVYPLAN S.A., inicie, tramite y lleve a su culminación proceso ejecutivo Mixto, de acuerdo a su leal saber y entender contra **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ y SEVIGNE RODRIGUEZ LOPEZ**, para ejecutar la obligación que consta en el pagaré No. 30887 garantizado con prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características Chevrolet SPARK, placas CZE 393, modelo 2008.

Mi apoderado (a) queda facultado (a) conforme a lo establecido en el Artículo 70 del C.P.C., incluyendo la facultad para suspender el proceso conforme lo establece el Numeral 3 del Artículo 170 del CPC.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí establecidos para la protección de los derechos del poderdante.

Del señor Juez,

DUVAN GOMEZ GUTIERREZ
Representante Legal
CHEVYPLAN S.A.
NIT. 830001133-7

Acepto,

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
C.C. No. 51799966
T.P. No. 44188 del CSJ

Roxana P.
44188

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE LA NOTARÍA DETENTADA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA

Identificado: Jesus Davan
Gomez Guzman

Identificado: 17 106 190
Pepe y declara
que los datos que aparecen en el presente documento son
verdaderos y ciertos.



[Signature]
de **25 FEB 2009**
Revisó el anterior reconocimiento
LA NOTARIA 72 (E)

[Signature]
RMA CRISTINA RIANÑO VARGAS

730 026 01-02

Entre los abajo firmantes: Por una parte CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C., que en adelante y para los efectos de este instrumento se denominará EL ACREEDOR por una parte y por la otra el (los) deudor(es) prendaño(s), identificado(s) y obrando en la(s) calidad(es), indicada(s) al pie de sus firma(s) y quien(es) para los efectos de este documento se denominará(n) EL DEUDOR, se ha celebrado el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR, que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - EL DEUDOR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta de primer grado a favor del ACREEDOR, el derecho de dominio del vehículo de propiedad del DEUDOR que se describe a continuación y que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará EL AUTOMOTOR.

MARCA CHEVROLET LINEA COMERCIAL MODELO 2005
 SERIE WHA11000000101103 MOTOR 1100 CC KAZ COLOR ROJO
 SERVICIO RENTAL

SEGUNDA - La presente prenda que se constituye tiene por objeto garantizar al ACREEDOR cualquier obligación, que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer EL DEUDOR a su favor, ya sea por adjudicaciones en el sistema de autofinanciamiento comercial que administra EL ACREEDOR, préstamos, impuestos, comisiones, primas de seguros de vida (deudores) y/o automóvil, y en general todas las obligaciones que EL DEUDOR contraiga para con EL ACREEDOR y que conste en pagares o cualquier otra clase de documentos, con o sin garantía específica,

hasta la cantidad de \$ 24.324.196 Mcte por principal, entendiéndose que la presente garantía prendaña respalda no solamente el capital hasta dicha suma, sino sus intereses, multas, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalados. La prenda cubre no solamente las obligaciones contraídas por EL DEUDOR a favor del ACREEDOR con anterioridad a la fecha de este instrumento, sino las que se contraigan en lo sucesivo y comprende además las obligaciones que EL ACREEDOR adquiere contra EL DEUDOR por endoso o cesión de terceros personas. **PARAGRAFO PRIMERO** - La prenda constituida por este documento se extiende a la carrocería, a los equipos que sean instalados en el vehículo y a la capacidad transportadora, autorización, licencia o derecho "cupo", confiado por la autoridad competente que permita que EL AUTOMOTOR descrito en la cláusula primera de este contrato pueda funcionar actualmente o llegue a funcionar en el futuro como vehículo de servicio público. **PARAGRAFO SEGUNDO** - Notificación del gravamen.—EL DEUDOR se obliga a notificar el gravamen constituido por el presente documento a la Cooperativa a la cual se encuentre vinculado EL AUTOMOTOR, de forma inmediata a efecto de que este último reconozca como primer beneficiario de la capacidad transportadora o cupo al ACREEDOR. **PARAGRAFO TERCERO** - En caso de que durante la vigencia de la prenda EL DEUDOR haga reparaciones de piezas, adelantamientos o nuevos implementos al vehículo, se entenderá que estos elementos o piezas forman parte integrante de EL AUTOMOTOR entregado en prenda y por lo tanto no podrá EL DEUDOR exigir indemnizaciones, ni compensaciones por tales conceptos en el evento de que EL ACREEDOR se vea obligado a acudir al procedimiento señalado en los artículos 2422 del Código Civil y 1202 del Código de Comercio, ni en ningún otro caso.

TERCERA - EL DEUDOR declara expresamente: a) Que tiene la propiedad exclusiva de EL AUTOMOTOR; b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de toda clase de gravámenes y limitaciones, reserva de dominio, embargos y en general toda situación, que pueda afectar o limitar los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre él; c) Que EL AUTOMOTOR se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y atendiendo las observaciones que EL ACREEDOR le formule directamente o por medio de cualquiera de sus funcionarios autorizados; d) Que se obliga a mantenerlo dentro del territorio nacional de la República de Colombia. **CUARTA** - La prenda comercial que por medio de este instrumento se constituye le hace asumir al DEUDOR todas las obligaciones regales relacionadas con la PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR y en especial las contempladas en los artículos 1212 y siguientes del Código de Comercio, artículos 8 y 9 de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria y el artículo 364 del Código Penal. **QUINTA** - EL DEUDOR conservará la tenencia del bien gravado con la presente prenda comercial, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado y se obliga a atender con diligencia y cuidado ordinario la custodia, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta por culpa leve, de tal manera que EL AUTOMOTOR se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen. Tales obligaciones comprenden las de realizar el mantenimiento, cambios de piezas o repuestos y las reparaciones que la naturaleza de bien exija o la técnica aconseje, sin perjuicio de los que EL ACREEDOR exija directa o indirectamente. **SEXTA** - EL DEUDOR se compromete a informar al ACREEDOR periódicamente, cada vez que EL ACREEDOR así lo determine sobre el estado de conservación, daños y en general las condiciones en que se encuentre EL AUTOMOTOR. Así mismo EL DEUDOR se obliga a permitir al ACREEDOR que inspeccione, cuando lo estime conveniente durante la vigencia del presente gravamen el estado del AUTOMOTOR pignorado y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. **SEPTIMA** - Esta Prenda permanecerá vigente durante todo el tiempo en que EL DEUDOR tenga obligaciones a favor de ACREEDOR. **OCTAVA** - EL DEUDOR se obliga a mantener asegurado EL AUTOMOTOR por su cuenta contra todo tipo de riesgos y de conformidad con las coberturas definidas por EL ACREEDOR por todo el tiempo de duración de esta garantía con la Aseguradora

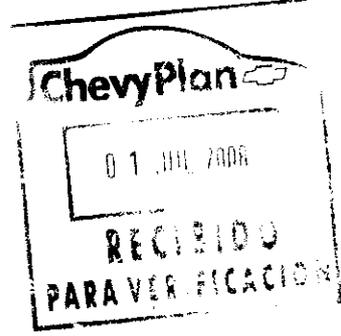
Seguros Liberty o con una Aseguradora legalmente constituida en Colombia, durante la vigencia de la obligación, por un valor que nunca será inferior al establecido por Fasesolda o la entidad que haga sus veces, y a entregar al ACREEDOR la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro o incumplimiento se subroge al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de EL ACREEDOR. La vigencia de la póliza debe ser por el periodo de la deuda, o mínimo de un año, con cláusula de renovación automática sucesiva y el aviso previo al ACREEDOR sobre la terminación del seguro. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora facultamos al ACREEDOR PRENDADIO para que contrae por cuenta nuestra el seguro de automóviles que ha de amparar el vehículo que respalda la(s) obligación(es) contraída(s) con EL ACREEDOR cuando por cualquier causa la póliza de seguro contratada o la póliza endosada a favor del ACREEDOR perdiese vigencia. En uso de esas facultades el ACREEDOR podrá: a) Escoger o seleccionar la aseguradora; b) Pagar a nuestro cargo, el valor de las primas en los términos y condiciones previstos por la aseguradora y cargarle a las obligaciones garantizadas el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por EL ACREEDOR, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para EL ACREEDOR, en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por EL ACREEDOR por concepto de primas y cualquier otro concepto a cargo de EL DEUDOR, la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo con el presente documento. c) Solicitar la renovación de la póliza de seguros anualmente y por todo el tiempo que sea necesario en tanto este pendiente el pago total de la obligación; d) Si oír la terminación del contrato de seguro si lo estima necesario cuando se presente mora en el pago de cualquiera de los montos de la obligación previsto en el literal b) precedente y; e) Gestionar ante la aseguradora la devolución de primas en los casos a que haya lugar. El monto resultante de cualquier devolución deberá imputarse a cubrir cualquier obligación a nuestro cargo y en favor del ACREEDOR, incluyendo, sin limitarse, a la financiación del seguro. Entendemos que el cumplimiento de estas facultades es potestativo de EL ACREEDOR; en consecuencia, el no ejercicio de EL ACREEDOR de dichas facultades no nos exonerará de nuestra responsabilidad de mantener vigente el seguro durante toda la vigencia de la obligación, ni del pago oportuno de las primas, ni de cualquier otra que pueda derivarse del presente contrato de pagaré y de contrato de adhesión. **PARAGRAFO:** E. cumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula se configurará a través de la suscripción de una póliza de garantía con las siguientes características: **SERVICIO PARTICULAR a)** Los límites asegurados mínimos para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deben ser de \$60/\$60/\$20 millones. b) Los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Perdida Total Daños deben ser deducible; c) El deducible para los demás amparos no debe ser superior a 10%, con un mínimo de 1 SMLMV. **SERVICIO PUBLICO a)** Los límites asegurados mínimos para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deben ser de \$60/\$60/\$120 millones; b) El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser no deducible; c) El deducible para los demás amparos no debe ser superior al 25%, con un mínimo de 2 SMLMV. EL DEUDOR acepta de antemano cualquier modificación sobre las características mínimas de la Póliza, de la cual el ACREEDOR informará al DEUDOR. **NOVENA** - El acreedor podrá hacer efectiva la presente garantía en los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de las cuotas de cualquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las obligaciones previstas en la ley, en el presente contrato de prenda, en el pagaré o en el contrato de adhesión suscrito con el ACREEDOR que en la totalidad es y se considera parte integrante de este instrumento y EL DEUDOR declara conocer y aceptar en su totalidad; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, en forma tal que éstos vengyan a ser insuficientes, a juicio del ACREEDOR para garantizar el pago de las obligaciones a cargo del DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR dala o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas al bien pignorado; f) Si EL DEUDOR o cualquiera de sus codeudores es declarado en concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques, sin provision de fondos o cualquier causal de devolución imputable al girador; h) Si EL DEUDOR vende, trasaca o consti, y gravámenes sobre EL AUTOMOTOR dado en garantía sin previo consentimiento escrito del ACREEDOR, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; i) Si el cupo o capacidad transportadora del vehículo es desvirtuado por cualquier razón de la cooperativa y j) En los demás casos previstos en la ley, pagares, cartas de instrucciones suscritos en beneficio del ACREEDOR o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR y EL DEUDOR donde aquel resolviera declarar vencida el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud del pago anticipado, hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa máxima legal.

DECIMA - EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier acción que haga EL ACREEDOR de los documentos de prenda y de garantía prendaña que se constituye mediante este instrumento a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a todo derecho que por la Ley, decreto o resolución llegare a consagrarse a su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se cubre o garantiza por este instrumento o a acudir a dilatar su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA** - Se acuerda expresamente que los abonos que EL DEUDOR haga a sus obligaciones serán imputados en primera instancia a: 1) Gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial; 2) Intereses moratorios causados y no pagados; 3) Impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 4) Sanción por cheque devuelto; 5) Primas de seguros y; 6) Cuotas, sin perjuicio de que Chevyplan S.A. haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil. **DECIMA SEGUNDA** - Serán a cargo del DEUDOR todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este documento, así como los que se generen por su cancelación o evantamiento. El origen del presente documento debidamente diligenciado y registrado, quedará en poder del acreedor, hasta la cancelación total de la obligación que garantiza esta prenda. **DECIMA TERCERA** - EL DEUDOR desde ahora autoriza a que los espacios dejados en blanco en el presente documento sean llenados por cualquier tercero legítimo sin previo aviso. **DECIMA CUARTA** - Limitación.—Sin la autorización previa, expresa y escrita del ACREEDOR, EL DEUDOR no podrá enajenar o gravar de cualquier forma el bien objeto de esta prenda. **DECIMA QUINTA** - El domicilio principal de EL ACREEDOR se encuentra ubicado en la Carrera, 7 No. 75-26 en la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA** - La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar escogido para dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas por EL DEUDOR.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia a los 24 días del mes de Junio de 2005.

EL ACREEDOR

Monica Isaza Escobar
 MONICA ISAZA ESCOBAR
 C.C. 39.775.252 de Usaquen
 Representante Legal (s)
 CHEVYPLAN S.A.
 Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial



EL DEUDOR

FIRMA Seigneur Rodriguez Lopez
 NOMBRE Seigneur Rodriguez Lopez
 C.C./C.E. 35.491.015 B74
 En nombre propio X
 Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____

FIRMA _____
 NOMBRE _____
 C.C./C.E. _____
 En nombre propio _____
 Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____

C.C./C.E./NIT _____ C.C./C.E./NIT _____
 Dirección Colle 46 # 27-85 Dirección _____
 Ciudad Bogotá Ciudad _____

Revisado
Operadoras
No. 2. 21/10/97



Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial S.A.
Para Estranar tu CHEVROLET

730 026 01-0 3

PAGARE No. 30887

Entre los abajo firmantes, declaro(amos) que pagare(mos) incondicional, individual y/o solidariamente a la orden de Chevyplan S.A., Sociedad Administradora de Planes Autofinanciamiento Comercial, en adelante Chevyplan S.A. a quien represente sus derechos, en su domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. el día cinco (5) del mes de Marzo del año 2009, las siguientes sumas de dinero:

- a. La cantidad de Veintion millones ciento sesenta mil ciento sesenta y cuatro pesos m/c (\$ 21.170.164) m/cte., por concepto de capital, más intereses de mora a la tasa más alta que certifique la autoridad competente, liquidados diariamente desde la fecha señalada anteriormente y hasta que se pague.
- b. La cantidad de Cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos m/c (\$ 453.740) m/cte., por concepto de seguros vencidos más los intereses de mora a la tasa más alta que certifique la autoridad competente, liquidados diariamente desde la fecha señalada anteriormente y hasta que se pague más las cuotas de dicha póliza y los intereses que se causen sobre ellas, desde la presentación de la demanda hasta su terminación.
- c. La cantidad de _____ (\$ _____) m/cte., por concepto de intereses de mora generados hasta la fecha del presente pagaré, amba señalada.

Igualmente, será(n) de mi(nuestro) cargo las costas, gastos prejudiciales y/o judiciales tales como honorarios prejurídicos y/o jurídicos los cuales estimamos en el 15%, más el impuesto correspondiente liquidados sobre las sumas adeudadas a que hubiere lugar para el cobro de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, así como el monto de cualquier gasto pagado por Chevyplan S.A. que se haya ocasionado por concepto de timbre y contribuciones o por cualquier otro impuesto causado a la creación o celebración del contrato de consorcio y/o autofinanciamiento comercial o del presente título valor que mediante este documento se autoriza diligenciar o que se cause en desarrollo de la constitución de cualquier clase de garantías por mi(nosotros) otorgadas a favor de Chevyplan S.A.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE

Autorizo(amos) para que los espacios dejados en blanco en el presente pagaré sean llenados por cualquier tenedor legítimo sin previo aviso en la siguiente forma:

- CUANTIA.** a. La cuantía del capital estará representada por el monto total de las obligaciones que por cualquier concepto adeudo(amos) o llegue(mos) a adeudar, conjunta y/o separadamente a Chevyplan S.A. el día que sea llenado el pagaré y en especial por concepto de: (i) Cuotas del plan vencidas y/o futuras liquidadas al valor de la cuota bruta del contrato de consorcio y/o autofinanciamiento comercial al momento del diligenciamiento del pagaré; (ii) El monto de cualquier gasto pagado por Chevyplan S.A. que se haya ocasionado para el cobro judicial o extrajudicial; b. Los valores que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado Chevyplan S.A., por concepto de seguro de automóviles para amparar el vehículo adquirido a través de Chevyplan S.A., y por concepto del seguro de vida de asegurados, así como cualquier valor que se adeude por primas de seguro de bienes dados en prenda a favor de Chevyplan S.A., si dichos pagos no han sido reembolsados a Chevyplan S.A.; c. La cuantía de los intereses de mora estará fijada por el monto resultante de liquidar la tasa máxima moratoria que permita la ley, sobre las cuotas vencidas.
- FECHA DE VENCIMIENTO Y CLAUSULA ACCELERATORIA.** Será el día en que Chevyplan S.A. llene el presente título valor y corresponde a la que encabeza el pagaré, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el pagaré materia de estas instrucciones.
- EXIGIBILIDAD.** El pagaré diligenciado de acuerdo con el tenor anterior será exigible inmediatamente, sin aviso previo, y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El pago de la obligación incorporada en el pagaré será indivisible. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permita la aceleración del plazo, la obligación a capital mencionada en el numeral 1 precedente se considerará de plazo vencido sin necesidad de requerimiento en mora y sobre el valor total del capital adeudado y, por ende, Chevyplan S.A. diligenciará este pagaré en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas que el(los) DEUDOR(ES) debe cancelar según lo indicado en el numeral 4 subsiguiente, o en caso de incumplimiento del DEUDOR(ES) de cualquier otra obligación adquirida a favor de Chevyplan S.A. o para la conservación del vehículo, cuya prenda abierta sin tenencia a favor de Chevyplan S.A. garantiza la cancelación de la misma; b) Cuando el vehículo que garantiza la obligación se deteriore, destruya o deje de ser propiedad del DEUDOR(ES), por cualquier causa, o cuando sea perseguido por un tercero para el pago de cualquier obligación; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por parte de cualquiera de las personas a quienes conforme al presente documento se denomina(n) DEUDOR(ES) o sus codeudores solidarios; d) Cuando se inicie cualquier acción concursal en contra de cualquiera de los DEUDORES o contra sus codeudores solidarios, o se decrete en relación con cualquiera de los mismos el trámite de liquidación obligatoria; e) Cuando el bien entregado no este debidamente asegurado a criterio de Chevyplan S.A. o no este debidamente endosada a favor de ésta o vigente la póliza correspondiente; f) Cuando cualquier de los DEUDORES o los codeudores solidarios sea demandado judicialmente por un tercero; g) En caso de muerte de cualquiera de los DEUDORES o codeudores solidarios; h) En caso de incumplimiento por parte del DEUDOR(ES) en relación con la obligación de suministrar información veraz y verificable, así como la de su actualización semestral de datos; y i) Si el cupo o capacidad transportadora del vehículo es desvinculado por cualquier razón de la cooperativa a la cual pertenece el vehículo dado en prenda. La aplicación de esta cláusula se hará sin necesidad de requerimiento alguno.
- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL:** a) Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar las cuotas faltantes después de haber resultado adjudicado(s) para la adquisición del vehículo en cuotas ordinarias, las cuales serán determinadas por el plazo escogido de acuerdo con el contrato de consorcio y/o autofinanciamiento comercial, cuyo valor será definido cada mes por Chevyplan S.A.; así mismo, me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cada financiación que me(nos) sea otorgada para el pago de primas de seguro de vehículo, dichas cuotas se pagarán mes vencido, y su valor será informado mediante la factura, extracto o cupón de pago que emita Chevyplan S.A.; b) Entiendo(amos) y acepto(amos) que de llegar a presentarse en el futuro variaciones del bien patrón en el mercado, Chevyplan S.A. está irrevocablemente facultada para reliquidar las cuotas restantes para la cancelación de la obligación al momento del diligenciamiento del pagaré; c) Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cualquier otro valor que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado Chevyplan S.A., de conformidad con lo indicado sobre el particular en el numeral 1 precedente, una vez el correspondiente pago me(nos) sea solicitado por Chevyplan S.A. En todo caso, me(nos) obligo(amos) a verificar el estado de la obligación con el fin de atenderla oportuna e íntegramente, sin perjuicio del aviso o avisos que Chevyplan S.A. enviara para informar sobre aumento o la reducción del valor de las cuotas a pagar por la adquisición de vehículo; d) Los pagos que el(los) suscritor(s) efectuemos serán imputados por Chevyplan S.A. en el siguiente orden: 1) Gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial; 2) Intereses moratorios causados y no pagados; 3) Impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 4) sanción por cheque devuelto; 5) Primas de seguros; y 6) Cuotas, sin perjuicio de que Chevyplan S.A. haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil.
- IMPUESTOS.** Los impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré, son a cargo del DEUDOR(RES).
- CESION.** Acepto(amos) cualquier cesión, endoso o traspaso de este pagaré que hiciera Chevyplan S.A. a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que Chevyplan S.A. queda en el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente Instrumento sin necesidad de recurrir a más notificaciones.
- REPORTE.** Autorizo(amos) a Chevyplan S.A. o a quien ésta designe para que reporte el estado de mi (nuestra) obligación a las Centrales de Riesgo.
- DECLARACIONES:** a) Hacemos(go) constar que la información que he(mos) entregado a Chevyplan S.A. es veraz y verificable y me(nos) obligo(amos) a actualizar mis(nuestros) datos semestralmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos por Chevyplan S.A. b) Manifiesto(amos) que faculto(amos) a Chevyplan S.A. para que controle por mi(nuestra) cuenta el seguro de automóviles que ha de amparar el vehículo que respalda la(s) obligación(ones) contraída(s) con Chevyplan S.A. cuando por cualquier causa la póliza de seguro contratada o la póliza endosada a favor de Chevyplan S.A. perdiese vigencia. En uso de esas facultades Chevyplan S.A. podrá: a) Escoger o seleccionar la aseguradora; b) Pagar a mi(nuestro) cargo, el valor de las primas en los términos y condiciones previstos por la aseguradora. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por EL ACREEDOR por concepto de primas y cualquier otro concepto a cargo de EL DEUDOR(ES) PRENDARIO, la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo con el presente documento; c) Solicitar la renovación de la póliza de seguros anual y por todo el tiempo que sea necesario en tanto este pendiente el pago total de la obligación; d) Solicitar la terminación del contrato de seguro si lo estima necesario, cuando se presente mora en el pago de cualquiera de los instalamentos de la obligación previsto en el numeral 1 precedente e) Gestionar ante la aseguradora la devolución de primas en los casos a que haya lugar. El monto resultante de cualquier devolución deberá imputarse a cubrir cualquier obligación a nuestro cargo y en favor de Chevyplan S.A., incluyendo, sin limitarse, a la financiación del seguro. Entiendo(amos) que el ejercicio de estas facultades es potestativo de Chevyplan S.A.; en consecuencia, el no ejercicio de Chevyplan S.A. de dichas facultades no me(nos) exonera de mi(nuestra) responsabilidad de mantener vigente el seguro durante toda la vigencia de la obligación, ni del pago oportuno de las primas, ni cualquiera otra que pueda derivarse del presente documento, del contrato de prenda, contrato de consorcio y/o autofinanciamiento comercial suscrito entre las partes y f) Declaro(amos) que copia del presente documento queda en mi(nuestro) poder.

Se entregan a Chevyplan S.A. el presente pagaré en blanco, respecto del cual se imponen estas instrucciones a los 29 días del mes de Marzo del año 2009 en la ciudad de Bogotá.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Firma [Firma]
Nombre Wibert Rodriguez Rodriguez
C.C./C.E. 79 762 825
En nombre Propio X
Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____

Firma [Firma]
Nombre Savigna Rodriguez Lopez
C.C./C.E. 35491015
En nombre Propio X
Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____

C./C.E./NIT _____
Firma _____
Nombre _____
C.C./C.E. _____
En nombre Propio _____
Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____
C./C.E./NIT _____

C./C.E./NIT _____
Firma _____
Nombre _____
C.C./C.E. _____
En nombre Propio _____
Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____
C./C.E./NIT _____

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Wilbert Rodríguez Rodríguez

quien exhibió la C.C. No. 79.762.825

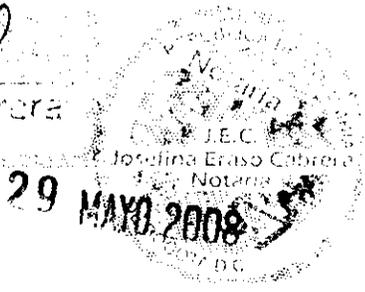
de BOGOTÁ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

El Declarante
Wilbert Rodríguez Rodríguez



Josefina Eraso Cabrera
Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA



04

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

compareció Seigina Rodríguez de Rodríguez

quien exhibió la C.C. No. 35491015

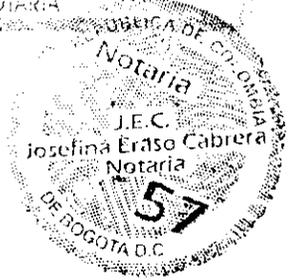
de BOGOTÁ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante
**Seigina Rodríguez de Rodríguez*



Josefina Eraso Cabrera
Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA



Revisado Operaciones
[Signature]
Vo.Bo.



Superintendencia
de Sociedades

SUPERSOCIEDADES - BOGOTA Radicación No.: 2009-01-051752
 N.I.T. / C.C. : 830001133
 Expediente : 11022
 Nombre : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES D
 Dependencia : REGLAMENTACIÓN ESPECIAL
 Trámite : 37001 - CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACI
 Folios : 2 Anexos: NO Término: 06/02/2009
 Fecha : 06/02/2009 Hora : 04:29 PM
 Tipo Documento : CERTIFICACIONES Número: 330-000253

"Al contestar si lo requiere, Cite el No. de radicación de este Documento"

CERTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE SOCIEDADES
CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA:

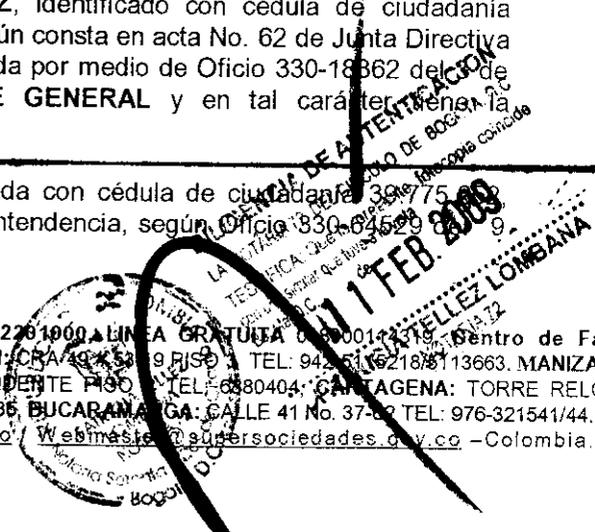
Que la sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes, **MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con Nit. 830.001.133-7 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., constituida mediante escritura pública 357 del 7 de febrero de 1995, otorgada en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) del Círculo de esta ciudad, se encuentra sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero del Decreto 1941 de 1986, en concordancia con el artículo 5°, literal a) del decreto 4350 de 2006.

Que de conformidad con los artículos 3° y 5° del Decreto 1970 de 1979, concordantes con el artículo 53 del Decreto 663 de 1993, las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial deben obtener autorización previa de esta Superintendencia para su constitución y desarrollo de su objeto social.

Que el señor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 17.106.790, fue nombrado el 28 de enero de 2000, según consta en acta No. 62 de Junta Directiva y su posesión ante esta Superintendencia fue autorizada por medio de Oficio 330-18362 del 12 de marzo del citado año, en el cargo de **GERENTE GENERAL** y en tal carácter venía en la **REPRESENTACIÓN LEGAL** de la misma.

Que la señora **MONICA ISAZA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía 30.077.500, quien ya se encontraba posesionada ante esta Superintendencia, según Oficio 330-04529 del 19 de febrero de 2009.

BOGOTA D.C: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2261000 LINEA GRATUITA 0800011133. Dentro de Fax 2201
 BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-9 RISO TEL: 942-5119218/8113663. MANIZALES: CL
 847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO TEL: 6380404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 1
 646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717986, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-82 TEL: 976-321541/44.
www.supersociedades.gov.co Webmaster: supersociedades.gov.co - Colombia.



6

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Reparto -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'799.966 de Bogotá, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 357 de fecha 7 de febrero de 1995 otorgada en la Notaría 55 del Circulo de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia de Sociedades que se anexa: por medio del presente escrito acudo ante Usted, Señor Juez, para formular **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, contra el(los) Señor(es) **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** y **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, D.C.

P R E T E N S I O N E S :

I.- Que se libre mandamiento de pago en contra de **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** y **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, deudores de la obligación contenida en el Pagaré No. 30887 suscrito con fecha 29 de Mayo de 2008, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 21'160.164,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.
2. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la hoy, Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 453.740,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de seguros vencidos.
4. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la hoy, Superintendencia Financiera.

II.- Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho

Fundamento las pretensiones anteriormente formuladas, con base en los siguientes:



2

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

HECHOS:

La obligación a cargo del(los) deudor(es), Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se encuentra contenida en el Pagaré No. 30887 suscrito con fecha 29 de Mayo de 2008, cuyo original adjunto, conforme a lo suscrito en los siguientes puntos :

1. El(los) deudor(es), suscribió(eron) en la fecha citada, a favor de CHEVYPLAN S.A., el referido Pagaré, junto con la respectiva carta de instrucciones para su diligenciamiento.
2. Tal como fue estipulado tanto en el Pagaré contentivo de la obligación, como en la carta de instrucciones correspondiente, en caso de mora, los intereses se liquidarían a la tasa máxima legalmente autorizada por la Entidad competente - hoy Superintendencia Financiera - para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por dicha Entidad.
3. El(los) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el pago de las cuotas de amortización de la obligación contenida en el Pagaré que sirve de base a esta acción, desde el día 12 de Noviembre de 2008.
4. Por razón de la mora en el pago de las cuotas de amortización, mi mandante, de conformidad con lo estipulado en los documentos contentivos de la obligación, ha llenado los espacios en blanco del Pagaré suscrito, y está dando por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación, a partir de la fecha de presentación de esta demanda.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, el(los) Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, constituyó(eron) prenda abierta y sin tenencia, a favor de CHEVYPLAN S.A., sobre el siguiente bien mueble :

PLACA: CZE 393; **CLASE:** AUTOMOVIL; **MARCA:** CHEVROLET; **MODELO:** 2008; **COLOR:** AZUL CORCEGA; **CARROCERIA:** SEDAN; **SERVICIO:** PARTICULAR; **SERIE:** 9GAMM61068B018133; **MOTOR:** B10S1989800KA2; **CHASIS:** 9GAMM61068B018133; **LINEA:** SPARK; **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS.

GRAVAMEN: PRENDA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A.

MATRICULADO: En la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

6. El(los) Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito(s) del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi mandante.
7. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero; y por haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer de esta demanda en razón de la cuantía, del domicilio del(los) demandado(s) y del lugar pactado para el cumplimiento de la obligación (C. de P.C. Artículo 23)

Estimo la cuantía en más de VEINTUN MILLONES DE PESOS (\$ 21'000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

6

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

DERECHO:

Invoco como aplicables las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, Artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 611 y ss del C. de Co. y Artículos 2422 a 2427 del C.C.

PROCESO A SEGUIR:

Deberá adelantarse mediante el procedimiento que establece el C. de P.C. para el proceso ejecutivo con acción mixta de menor cuantía.

NOTIFICACIONES:

- El representante legal de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, recibirá notificaciones en sus Oficinas, ubicadas en la Carrera 7 No. 75 - 26 de la ciudad de Bogotá D.C.
- El(los) demandado(s) en la(s) siguiente(s) dirección(es) :
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, en la Calle 46 Sur No. 27 - 85, Apartamento No. 202 de la ciudad de Bogotá, D.C.
WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en la Calle 46 Sur No. 27 - 85, Apartamento No. 202 de la ciudad de Bogotá, D.C.
- El suscrito apoderado de la actora, las recibirá en su Oficina de abogado, ubicada en la Carrera 14 No. 95 - 47, Oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C.

PRUEBAS:

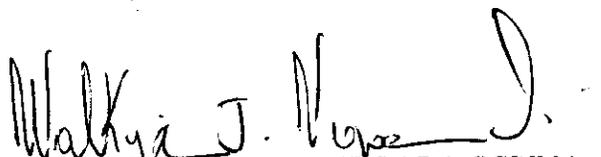
1. Pagaré suscrito por el(los) demandado(s) a favor de CHEVYPLAN S.A.
2. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del Pagaré citado
3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de CHEVYPLAN S.A.
4. Certificado de tradición del vehículo sobre el cual se constituyó prenda abierta sin tenencia a favor de CHEVYPLAN S.A., donde consta la vigencia del gravámen.
5. Certificado de constitución, existencia y representación legal de la sociedad CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
6. Poder especial a mí conferido, por el Doctor JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ.

ANEXOS:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 84 del C. de P.C., presento :

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia(s) de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
3. Demanda de Medidas Cautelares.

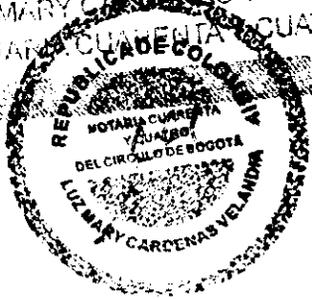
Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 del C.S. de la J.-

En Bogotá, D.C. 04 MAR. 2009
_____ en el despacho de la Notaria
Cuarenta y Cuatro de este círculo se
presentó: WALKERIA JANET
UCAGANA OSANA
con cédula No. 51 199 966 87A
Expedida en TP 2A 108 y
dijo que la firma es de su puño y letra.
En constancia se firma.

Walkeria J. Ugarr

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 06/Mar/2009

GRUPO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
 SECUENCIA: 23131
 FECHA DE REPARTO: 06/03/2009 04:52:39p.m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
11337 99966	MEGAPLAN SA WALKIRYA JANET	VERGARA OSPINA	01 03

OBSERVACIONES: PRENDA Y PAGARE

CIJ0002

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
Gomez

CSA002
03/03/09

v. 2.0

[Handwritten mark]

006-2009-00324-00- J. 06 C.M.E.S.



[Handwritten notes]
 Acabi
 9/13/09
[Handwritten signature]

10

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NRO 14-33 PISO 5 BOGOTÁ D. C.

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO	#
PODER	X		
SUSTITUCIÓN PODER			
PODER GENERAL			
PAGARE			
ESCRITURA HIPOTECA	X		
LETRA			
CHEQUES			
LIBRANZA			
FACTURAS			
CUENTA COBRO			
CUENTAS ADMINISTRACIÓN			
ESTADO DE CUENTA			
CONTRATOS			
CONTRATO COMPRA VENTA			
PROMESA COMPRA			
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA			
CONTRATO ARRENDAMIENTO			
CONTRATO VENTA Y PERMUTA			
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO			
CERTIFICACIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA	X		
TASA DE INTERES			
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPERBANCARIA			
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN			
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE			
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN U V R			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA			
FORMULARIO IMPUESTOS			
RECIBOS SERVICIOS			
DESPACHO COMISORIO			
RECIBO PREDIAL			
COPIAS TRASLADO	X		
COPIA ARCHIVO	X		
DEMANDA	X		
MEDIDAS CAUTELARES	X		
RECIBO PREDIAL			
REGISTRO DEFUNCION			
POLIZA MEDIDAS			
CERTIFICACIÓN BANDO			
REQUERIMIENTOS			
ACTAS			

FECHA ENTRADA DESPACHO 16 MAR 2009

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

01

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Abril Veintiuno (21) de dos mil nueve (2009)

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 09-01

DEMANDANTE (S): CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

DEMANDADO (S): SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito funcionario RESUELVE librar mandamiento de pago en favor de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$21.160.164.00 M/te por concepto de capital, representado en el pagaré, base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no superen los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación.

Se niega la orden por concepto de primas de seguro, pues no se aportó certificación de la empresa aseguradora.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

R

RECONÓCESE personería a la Dra. WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO MIXTO.

NOTIFÍQUESE


FERMIN GONZALEZ LINARES

JUZ

Paca

28 ABR. 2009

WJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 10 5 AGO 2010

RADICADO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-0324
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

El Despacho procede a declarar la PERENCION amparándose en lo dispuesto en el Art. 23, literal A de la Ley 1285 del año 2009.

ANTECEDENTES

1. El Mandamiento de Pago fue notificado por estado el 28 abril de 2009.
2. La providencia en mención quedó ejecutoriada el día 4 de mayo de 2009..
3. A partir de la anterior fecha el proceso ha permanecido en Secretaría durante **más de nueve (9) meses** sin que hasta el momento la parte demandante haya promovido las gestiones tendientes a **notificar** al demandado.
4. Teniendo en cuenta las anteriores actuaciones y que el término de perención comenzó a operar a partir del 22 de enero de 2009 y se consolidó el día 22 de octubre del mismo año, en consecuencia se cumplen las previsiones consagradas por el Art. 23, literal A de la Ley 1285 del año 2009.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

1. Decretar la Perención del proceso por las razones antes expuestas.
2. Ordenar la cancelación de medidas cautelares. Oficiese.
3. Como quiera que las medidas previas fueron efectivamente practicadas se condena en costas y perjuicios al ejecutante.
4. Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjese la anotación correspondiente en el Libro Radicador

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]
JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
El Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
10 9 AGO 2010
102

Se devolvió a la parte actora el día 10 de agosto de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1285 de 2009.

INSPECCION TERCERA C DISTRITAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUÉSTRO. DESPACHO COMISORIO 000 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUTIVO
DE CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO PROCESO 09-0324

14

En Bogotá D.C. a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez, siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma en asocio de la señora Myriam Mogollón funcionaria del despacho. Acto seguido se hace presente la doctora WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA identificado con la c.c. 51.799.966 y T.P. 04.188 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte actora y como quien no se hace presente el secuestro nombrado la apoderada solicita se le nombre otro secuestre. El despacho en aplicación del Art. 32 De la Ley 794 de 2003 procede a su reemplazo nombrando para el efecto al señor GONZALO CASTRO HERRERA identificado con la c.c. 79.723.577 de Bogotá residente en la carrera 109 a No. 23-50 teléfono 315 3613626 de la lista de auxiliares de la justicia quien estando presente acepto el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la calle 2 No. 7-78 parqueadero de la octava. Una vez allí somos atendidos por la señora RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY identificada con la c.c. 52.982.822 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del despacho el vehículo el cual se procede a identificar así se trata del vehículo de placas CZE-393, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, CLASE AUTOMÓVIL, MODELO 2002, SERVICIO PARTICULAR, COLOR AZUL, MOTOR 51GSI989800NA2, SERIE RGAMME100688012133 en general al vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero con rayones en contorno, golpe en el guardafango trasero derecho, sumido el bumper trasero y sin comprobar su funcionamiento. Dicho vehículo es debidamente identificado al vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le hace traslado a la apoderada de la parte actora quien manifiesta comedidamente solicita al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declare legalmente secuestrado el vehículo antes identificado y del mismo hace entrega en forma real y material a la señora secuestre quien manifiesta recibe en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo dejando constancia que hasta la fecha se adeuda por concepto de parqueadero la suma de \$5.115.600 de. incrementándose diariamente en la suma de \$15.000 de mas IVA solicitando a las partes se brinden los medios necesarios para el retiro del vehículo del parqueadero para hacer menos gravosa la situación a las partes de no ser así procedera al retiro del vehículo. Igualmente solicito se advierta al parqueadero que el vehículo solo podrá ser retirado con mi autorización. El haga la advertencia al administrador del parqueadero que el vehículo sólo podrá ser retirado por el secuestre o con su autorización. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 10.00 a.m.

FEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

GONZALO CASTRO HERRERA
Secuestre

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA
Secretaria

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
Apoderado

RUBIELA ARCINIEGAS ECHEVERRY
Quien atiende

- VERGARA OSPINA -

ABOGADOS

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: Radicación No. 2009 - 0324

Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **SEVIGNÉ RODRIGUEZ y OTRO.**

3/01/17
3:50/17

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, dentro del término legal establecido, toda vez que no han corrido términos desde el 10 de Agosto de 2010 hasta el 20 de Agosto del mismo año, mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted, que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y subsidiario de **APELACION**, en contra del auto proferido por su Despacho, de fecha 4 de Agosto de 2010, notificado por anotación en estado de fecha 9 de Agosto del mismo año, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

1.- Mediante auto de fecha 5 de Agosto de 2010, resuelve el Despacho, en peticion de lo establecido en el Artículo 23, literal A) de la Ley 1285 del año 2009, "decretar la perención del proceso por las razones expuestas" argumentando el que el proceso ha permanecido en Secretaría durante más de nueve (9) meses sin que hasta el momento la parte demandante haya promovido las gestiones a notificar al demandado.

2.- Establece la norma en cita:

"a) Perención en procesos ejecutivos: En los procesos ejecutivos, si el expediente permanece en la secretaría durante nueve (9) meses o más por falta de impulso cuando este corresponda al demandante o por estar pendiente la notificación del mandamiento de pago a uno o varios ejecutados de un auto cuando la misma corresponda al demandante, el juez de oficio, o a solicitud del ejecutado, ordenará la perención con la consiguiente devolución de la demanda y de sus anexos y si fuera del caso, la cancelación de las medidas cautelares evento en el cual condenará en costas y perjuicios al ejecutante. El auto que ordene devolver la demanda es apelable en el efecto suspensivo y el que lo denegue en el devolutivo." (El subrayado es mío)

3.- De conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 23 de la Ley 1285 de 2009, es procedente la perención en los procesos ejecutivos, cuando el expediente permanece en la secretaría durante nueve (9) meses o más:

- a) Por falta de impulso cuando este corresponda al demandante.
- b) Por estar pendiente la notificación del mandamiento de pago a uno o varios ejecutados.

4.- En el presente proceso, el expediente NO ha permanecido en la secretaría durante nueve (9) meses o más, que es el primer requisito legal e premissa para que pueda proceder a decretarse la perención en los procesos ejecutivos.

5.- Efectivamente, el mandamiento de pago fue notificado por anotación en estado de fecha 28 de Abril de 2009, pero desde entonces el expediente NO ha permanecido en la secretaría durante nueve (9) meses o más, el expediente ha tenido varias entradas al Despacho, desde entonces: para decretar medidas cautelares, para ordenar la captura del vehículo, para comisionar para secuestro, el expediente NO HA PERMANECIDO EN SECRETARIA

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

16

por el término que establece la Ley, y que se constituye en el PRIMER REQUISITO para poder aplicación a la norma.

6.- Tampoco ha habido falta de impulso que corresponda al demandante :

- Mediante auto de fecha 11 de Junio de 2010, notificado en anotación en estado 16 de Junio de 2010, fue decretada la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas CZE 393 de propiedad de la demandada.

- Dicho embargo fue inscrito en debida forma y solicitada por la actora la correspondiente captura del vehículo, mediante escrito presentado con fecha 21 de Julio de 2009.

- Decretada por el Despacho la inmovilización del vehículo, se produce la captura del mismo con fecha 25 de Octubre de 2008; y se procede a solicitar por la actora, el secuestro del vehículo.

- El Despacho comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro y se practica dicha diligencia en cumplimiento de la comisión conferida, por la Inspección 3 C Distrital de Policía, con fecha 26 de Julio de 2010. Encontrándose a la fecha, pendiente agregar el Despacho Comisorio debidamente diligenciado al expediente.

7.- Es claro que NO se dan en el presente proceso, los requisitos establecidos por la Ley para que pueda ser decretada la perención del proceso : a) NO ha permanecido el expediente en la Secretaría por más de nueve (9) meses. b) NO ha habido inacción alguna del demandante, menos aún por el término de nueve (9) meses. Todas y cada una de las actuaciones procesales se han cumplido en las fechas respectivas, sin retardo alguno diferente a la "congestión" de los despachos judiciales.

8.- La figura jurídica de la perención, opera como sanción a la inacción del demandante, que en el presente proceso NO HA SUCEDIDO.

9.- Totalmente contraria a derecho resulta la interpretación del Despacho, para dar aplicación a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1285 de 2009, en el presente proceso, donde reitero, NO se cumplen los requisitos legales para dar aplicación a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

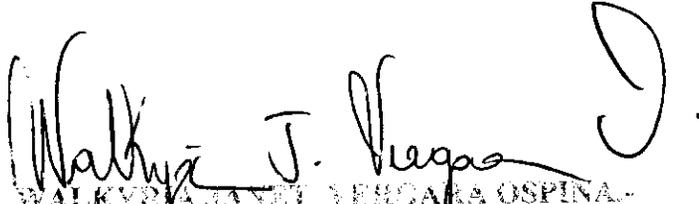
P E T I C I O N :

Sírvase, Señor Juez, **REVOCAR** el auto proferido por su Despacho con fecha 5 de Agosto de 2010, notificado por anotación en estado de fecha 9 de Agosto del mismo año.

D E R E C H O :

Artículos 348, 350, ss del C. de P.C.

Del Señor Juez, atentamente.


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51799466 de Bogotá.-
E.P. No. 04188 de C.S. de la J.-

AL DESPACHO DE
HOY 2 SEP 2010

Reposición en términos. No por favor términos
en el 10920 de agosto/10 por siniestro en
el edificio

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C., 05 de 2011

RAD: 2009-0324

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición subsidio con el de apelación promovido contra el auto del 05 de agosto de 2010, por cuya virtud esta agencia judicial declaró los efectos de la Ley 1285 de 2009 al proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Sustenta la parte actora su inconformidad en el sentido que no serían aplicables los efectos de la perención en el juicio en estudio, toda vez que dentro del cuaderno de medidas previas se adelantaron varias actuaciones, indicando que el proceso no ha permanecido en la Secretaría del Despacho por más de 9 meses.

CONSIDERACIONES

El recurso de marras está llamado al fracaso, como quiera que del tenor literal de la Ley 1285 de 2009 no se hace distinción alguna sobre qué otra actuación diferente a la notificación del mandamiento de pago, pueda tener los efectos de enervar la aplicación de la perención.

Ahora bien, cuando el legislador advierte que la aplicación de la perención sería viable por consolidarse nueve meses o más de no haberse impulsado el proceso, correspondiente al demandante, **ello es en el entendido que de todos modos debe estar notificado el mandamiento de pago**, diligencia que es una carga procesal que se le impone al demandante para trabar la litis; luego NO BASTA, como sucede en este caso que pida la inaplicación de la perención aduciéndose que se han adelantado varias actuaciones en el cuaderno de medidas cautelares.

No hay que perder de vista lo estimado por el artículo 27 de la Ley 153 de 1887, en el orden de tener en cuenta que cuando el sentido de la ley es claro **no se puede desatender su tenor literal, a pretexto de consultares su espíritu** y en este caso, la parte actora quiere consultar el espíritu de la ley en una actuación que no es predicable totalmente a su actuación, sino un auto que profirió el Despacho y con ello, tampoco puede quedar comprendida dentro de aquellas que son de su carga.

Recuérdese que la perención tal como se concibe por la actual legislación, es una medida de descongestión que sanciona la falta de interés o diligencia del actor en llevar el proceso hasta la efectivización del derecho sustancial que reclama; circunstancia que *in extenso* implica que haya litis, es decir, que el demandado esté notificado del mandamiento de pago y que notificada tal providencia el impulso que le asista al actor, sea el de llevar el proceso a sentencia o a las consecuencias patrimoniales de la misma; lo cual son eventos que no entronizan dentro de la actuación aquí reclamada como pertinente para reponer la decisión.

Así las cosas, los autos o diligencias tendientes a hacer efectivas las medidas cautelares no corresponden a las actuaciones que debe realizar la parte actora para trabar la litis. Aparte de esto, téngase en cuenta que la Ley 1285 de 2009 entró en vigencia en enero 22 de 2009, consolidándose los nueve meses descritos en la norma el día 22 de octubre de 2009.

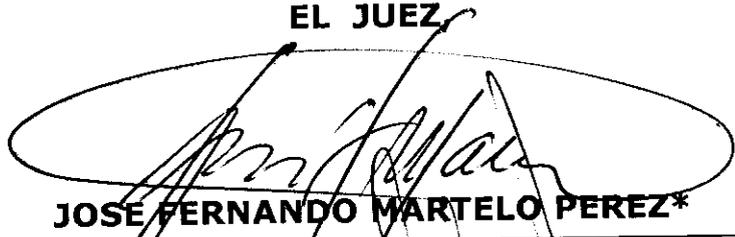
El Despacho declaró la perención el 5 de agosto de 2010 porque hasta esa fecha no se realizó ningún intento de notificación al demandado, pese a que el mandamiento de pago había sido proferido desde el 21 de abril de 2009.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

- 1. NO REPONER el auto del 05 de agosto de 2010 por las razones de precedencia.
- 2. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, literal A de la ley 1285 de 2009

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ**



JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ*

*JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a	
No. <u>138</u>	la hora de las 8:00 A. M.
Secretario, _____	HOY <u>03</u> NOV 2010

19

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B S V A

HORA : 13:57:42

FECHA OPER : 08-02-11
FECHA VALOR: 08-02-11
NOV.: 000328655 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

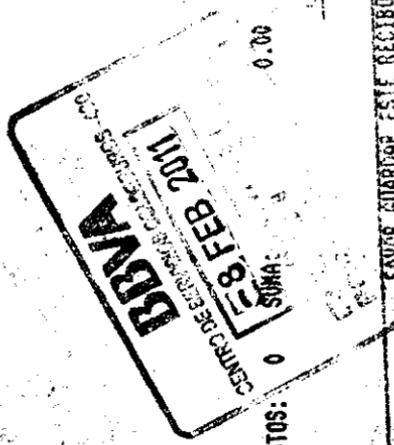
DE BSA
DE FIC: 0160 US INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS:

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BVVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
8 8 V A HORA : 13:57:42

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 08-02-11
FECHA VALOR: 08-02-11
MOV.: 000328655 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

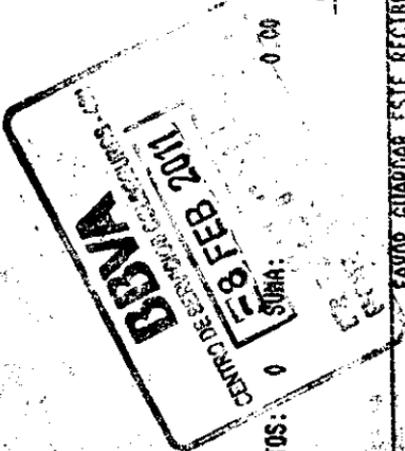
NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '8'.

BBVA

OFIC: 0486 - OS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MO. CHEQUE

IMPORTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A HORA : 13:58:44

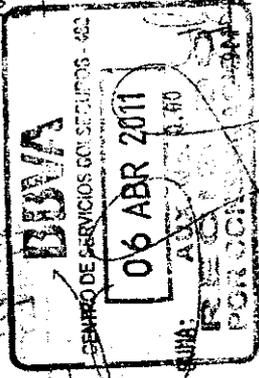
FECHA OPER : 06-04-11
FECHA VALOR: 06-04-11
MGV. : 000339410 1 / 1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

2

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC: 0400 CS INST. COSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COSEGUROS - 400
06 ABR 2011
SUMA: ALC 6.000,00
POR CONCEPTO: ALC 6.000,00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E B Y A

HORA : 13:58:44

FECHA DFER : 06-04-11

FECHA VALOR: 06-04-11

MOV.: 000339410 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
6,000.00

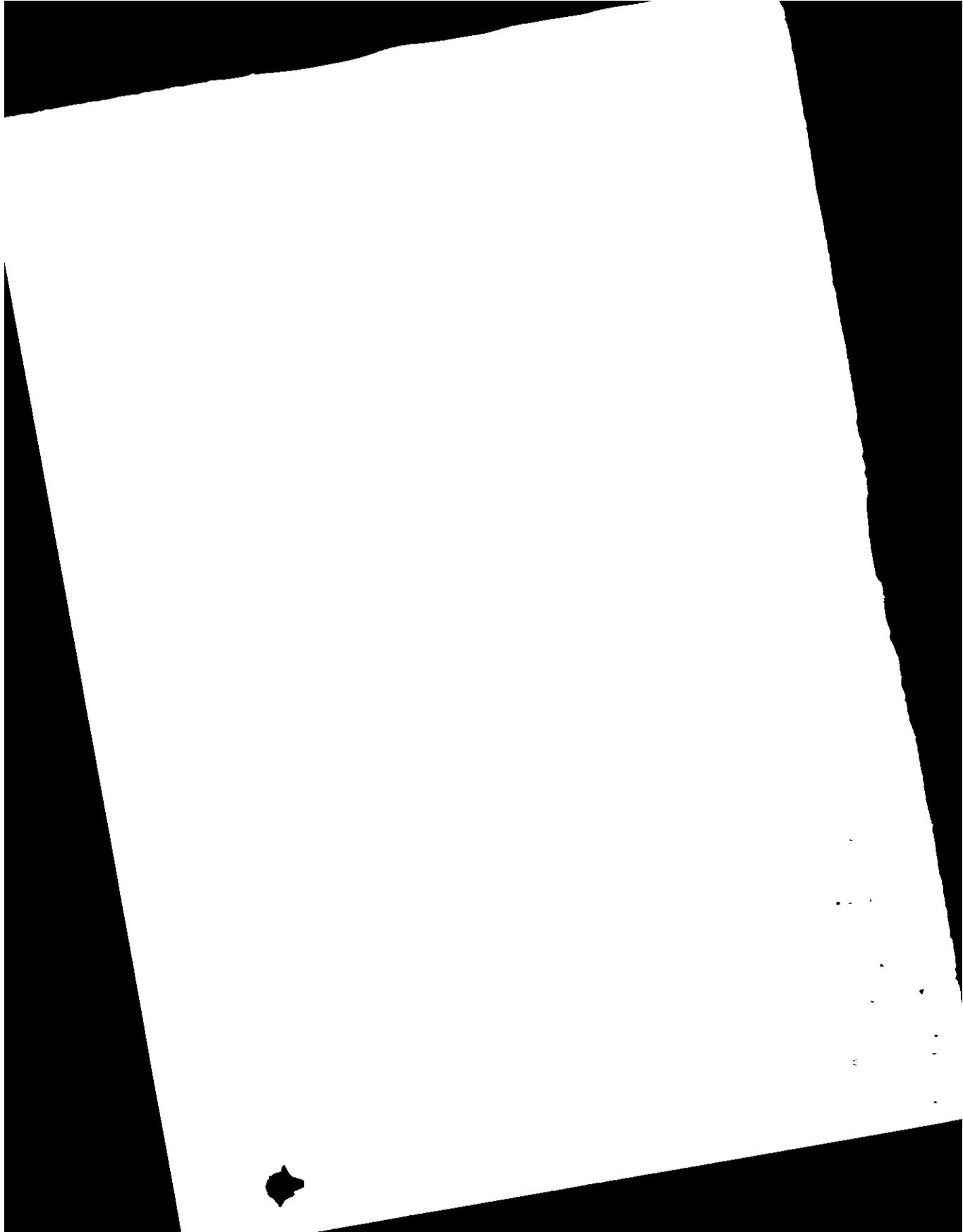
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
6,000.00

22

FORMA 2110841

NOV/2007 BBVA





SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 960.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE
COMUNICACIONES Y AVISOS
JUDICIALES



7161590840

Ciudad	BOGOTA - CUNDINAMARCA	Fecha	4/14/2011 10:48:57 AM	CONSECUTIVO
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				LOGISTICA DE REVERSA
COMUNICACION	X	AVISO JUDICIAL		1047309480
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003				
Remitente	WALKIRYA VERGARA / CARRERA 14 # 95 - 47 OF 404			
Destinatario	SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ / CALLE 46 SUR # 27 - 85 APTO 202			
No. Guia	7161590840	Fecha de entrega	4/13/2011 10:35:00 AM	
Nombre de quien recibe	ANDREA AREIZA / NUERA	Documento de identidad		52.234.272
		CC	CE	NIT
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada				SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Anexos?				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
LIDER DEL PROCESO DE ENTREGA		PERSONA QUE RECIBE		
Nombre	ANDREA AREIZA NUERA	Nombre		
Firma		Cargo		

MECE 9406 I- 001 F- 255

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 #14-33. Piso 5.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SERVIENTREGA S.A.
13/04/2011 11:50:18
INLETENO
Direccion General Bogota

Señor(a)

Fecha:

Nombre

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

DD MM AAAA

Dirección

CALLE 46 SUR #27-85. APARTAMENTO 202

Servicio postal autorizado

Ciudad

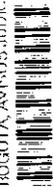
BOGOTA

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

S-500206
PARA TIU/ YANIRA PARRA CARVAJAL
*LUZ YANIRA PARRA CARVAJAL BOGOTA
AV 6 34A 11 VERAGUIAS
BOGOTA, AVISOS JUDICIALES



2009-0324

Ejecutivo Mixto, Abnl 21/09

Demandante

Demandado (s)

CHEVYPLAN S.A.

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el Indicado proceso,

Empleado Responsable

Parte Interesada, apoderada, 12 ABR 2011

Nombres y apellidos

Walkyria Janet Vergara Ospina

Firma

Firma



LA QUE FUE POR LAS MISMAS RAZONES EL INTERESADO O RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO NO

Nota: En caso de que el demandado tenga los espacios en blanco de una cédula de verificación de firmas, se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

7161590840

R.TOO.2016



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE
COMUNICACIONES Y AVISOS
JUDICIALES

7161590839



26

Ciudad	BOGOTA - CUNDINAMARCA	Fecha	4/14/2011 10:46:58 AM
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:		CONSECUTIVO	LOGISTICA DE REVERSA
COMUNICACION	X	AVISO JUDICIAL	1047309479
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003			
Remitente	WALKIRYA VERGARA / CARRERA 14 # 95 - 47 OF 404		
Destinatario	WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ / CALLE 46 SUR # 27 - 85 APTO 202		
No. Guia	7161590839	Fecha de entrega	4/13/2011 10:35:00 AM
Nombre de quien recibe	ANDREA AREIZA LESPOSA	Documento de Identidad	
		52.234.272	
		CC	CE
		NIT	PLACA SELLO
		X	
Se nego a dar el número de documento de identidad			
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada			
Anexos?			
		SI	NO
		SI	NO
NOMBRE DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	AUGUSTO ZARATE	Nombre	
Firma	[Firma]	Cargo	

MECE 9405 I-001 F-255

CENTRO DE SOLUCIONES

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14-33. Piso 5.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

SERVINTER GA SA
13/04/2011 11:50
INTERNO
Dirección General Bogotá

Señor(a)

Fecha:

Nombre

WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DD MM AAAA

Dirección

CALLE 46 SUR # 27-85. APARTAMENTO 202

Ciudad

BOGOTÁ

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2009-0324

Ejecutivo Mixto

Abril 21/09

Demandante

Demandado (s)

CHEVYPLAN S.A.

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato a dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el presente proceso,

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Anexos: No. X
Código de Admisión: []
Demanda: []
Monto de Pago: []

Centro de Solución
SEGUROS BOLIVAR
CODIGO 010035
CRA No. 18915
TEL. 3349967-2829105

Valynra Janet []
Nombres y apellidos []
JUDICIAL
ENVIO
PRESENTADA
ROMANA

COPIA DEL QUE COMPONE EL ENVIO. PRESENTADA CON LA PRESENTADA. LAS PARTES INTERESADAS, ASESORADO POR LAS VERIFICACIONES EN LOS INTERESADOS. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

12 APR 2011

Osina

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2285 de 2003
NP-01

7161590839

S-100,204

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

28

Señor
SECRETARIO
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D.

RFP: - Radicación No. 2009 - 0324
- Proceso ejecutivo mixto de CHENYPLAN S.A. contra SEVIGNE
RODRIGUEZ y OTRO. - _____

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, junto con el presente escrito me permito allegar copia(s) sellada(s) y cotejada(s) por la empresa de correo SERVICIOS DE DEL(LOS) citatorio(s) enviado(s) al(la) demandado(a) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y certificación(es) de entrega del(los) mismo(s) en el lugar de destino, expedida(s) por dicha empresa.

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION:

Sírvase, Señor Secretario, elaborar aviso(s) de notificación, al(los) demandado(s) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por el Artículo 320 del C. de P.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA -
C.C. No. 51799.966 de Bogotá -
T.P. No. 44.188 de C.S.J. -

03 MAY 2011

3.00 pm

5F



CONSTANCIA DE ENTREGA DE
COMUNICACIONES Y AVISOS
JUDICIALES



City	BOGOTA - CUNDINAMARCA		Date	5/11/2011 8:41:46 AM	
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					
COMMUNICATION	X		AVISO JUDICIAL		
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003					
Remitter	WALKIRYA VERGARA / CARRERA 14 # 95 - 47 OF 404		CONSECUTIVO	LOGISTICA DE REVERSA	
Destinationary	SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ / CALLE 46 SUR # 27 - 85 APTO 202			1047309680	
No. Guia	7166642816		Para uso exclusivo de Servientrega		
Name of who receives	WILLIAM MONROY RODRIGUEZ / SOBRINO		Date of delivery	5/10/2011 3:10:00 PM	
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					
Document of Identity			79.988.855		
CC	CE	NIT	PLACA SELLO		
X				Se negó a dar el número de documento de identidad	
Anexos?					
Demand	7				
Name	LIDER DEL PROCESO				
Signature	WINSTON WILA				
Name			PERSONA QUE RECIBE		
Cargo					
MECE 9406-I-001 F- 255					



No. Consecutivo

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

30

Señor(a) _____ Fecha: _____
 Nombre SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ DD MM AAAA
 Dirección CALLE 48 SUR # 27-85 APTO 202 - / - / - -
 Ciudad BOGOTÁ Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2009-0324 Naturaleza del proceso EJECUTIVO MIXTO Fecha providencia 21/IV/2009
 DD MM AAAA

Demandante CHEVYPLAN S.A. Demandado SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 21 mes 04 año 09, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____
 proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

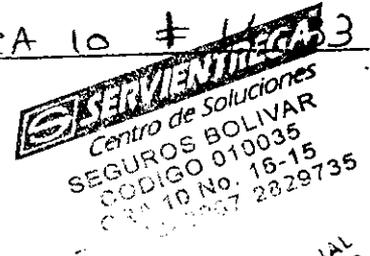
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio: _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 146A3

Empleado Responsable _____
 Nombres y apellidos _____

Firma _____



09 MAY 2011

LA COPIA DEL CUATRO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION EN LOS DOCUMENTOS QUE REMITENTE ENVIO No. 7166642816

S-512941 PARA LUZ YANIRA PARRA CARVAJAL - BOGOTÁ
 AV 6 34A-11 VERAGUAS BOGOTÁ, AVISOS JUDICIALES
 SERVICIOS JUDICIALES

Unidades	Si	No	Tip.	Cantidad
Folios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Auto Admisorio:	7
Mandamiento de Pago:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros:	

3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Abril Veintiuno (21) de dos mil nueve (2009)

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 09-01

DEMANDANTE (S): CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

DEMANDADO (S): SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito funcionario RESUELVE librar mandamiento de pago en favor de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$21.160.164.00 M/te por concepto de capital, representado en el pagaré, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no superen los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación.

Se niega la orden por concepto de primas de seguro, pues no se aportó certificación de la empresa aseguradora.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente, este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibidem, haciéndolos saber que gozarán 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SEGUROS BOLIVAR
CODIGO 010035
CRA 10 No. 18-15
TEL. 3043987 74-29735

JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ENVIADO
FUE COPIADO EL CITADO EN LA PRESENTE
POR LA MISMA CON LA PRESENTE
LAS INTERESADAS EN LA PRESENTE
DE RESPONSABILIDAD A SERVIDORA
POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVIO No. 166642816

09 MAY 2011

RECONÓCESE personería a la Dra. WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO MIXTO.

NOTIFÍQUESE

FERMIN GONZALEZ LINARES

Juez

Paca

09 MAY 2011



Centro de Soluciones
SEGUROS BOLIVAR
CODIGO 010035
CRA 10 No. 16-15
TEL. 3343967-2829735

JUDICIAL
CATEGORIO ENVIO.
A CUBA DEL PRESENTE ENVIO.
A COMPONER EL PRESENTE PRESENTADA
FUE COTEJADA CON LA PRESENTE
EL INTERESADO O INTERESADA MANERA
POR MISMAS CON USUARIOS.
EL RESPONSAABLE DE LA INFORMACION
DE LA VERDADERA DE LA INFORMACION QUE
CONTIENE EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVIO No

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

32

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Reparto -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51799.966 de Bogotá, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes **MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 357 de fecha 7 de febrero de 1995 otorgada en la Notaria 55 del Circuito de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia de Sociedades que se anexa; por medio del presente escrito acudo ante Usted, Señor Juez, para formular **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, contra el(los) Señor(es) **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** y **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES:

I.- Que se libere mandamiento de pago en contra de **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** y **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, deudores de la obligación contenida en el Pagaré No. 30887 suscrito con fecha 29 de Mayo de 2008, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 21.160.164,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital.
2. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la hoy, Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 453.740,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de seguros vencidos.
4. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la hoy, Superintendencia Financiera.

II.- Que se condene al demandado a pagar las costas de proceso y las agencias de

Fundamento las pretensiones anteriormente formuladas en base en los documentos que

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Centro de Soluciones
SEGUROS BOLIVAR
CODIGO 010035
CRA 10 No. 16-15
TEL: 3057-2329735

Carrera 14 No. 95
Oficina 404
616417, 6162482
Bogotá, D.C.

LA COPIA DE LA CITATORIO JUDICIAL
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO
FUE COPIADA CON LA PRESENTADA
POR EL INTERESADO O PRESENTE
LAS MISMAS SOBRES ESCRITAS O
EL INTERESADO O PRESENTE
RESPONSABILIDAD DE LA SERVIDAD
POR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVÍO No. **7166642816**



09 MAY 2011

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

HECHOS:

La obligación a cargo del(los) deudor(es), Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se encuentra contenida en el Pagaré No. 30887 suscrito con fecha 29 de Mayo de 2008, cuyo original adjunto, conforme a lo suscrito en los siguientes puntos:

1. El(los) deudor(es), suscribió(eron) en la fecha citada, a favor de CHEVYPLAN S.A., el referido Pagaré, junto con la respectiva carta de instrucciones para su diligenciamiento.
2. Tal como fue estipulado tanto en el Pagaré contentivo de la obligación, como en la carta de instrucciones correspondiente, en caso de mora, los intereses se liquidarían a la tasa máxima legalmente autorizada por la Entidad competente - hoy Superintendencia Financiera - para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por dicha Entidad.
3. El(los) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el pago de las cuotas de amortización de la obligación contenida en el Pagaré que sirve de base a esta acción, desde el día 12 de Noviembre de 2008.
4. Por razón de la mora en el pago de las cuotas de amortización, mi mandante, de conformidad con lo estipulado en los documentos contentivos de la obligación, ha llenado los espacios en blanco del Pagaré suscrito, y está dando por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación, a partir de la fecha de presentación de esta demanda.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, el(los) Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, constituyó(eron) prenda abierta y sin tenencia, a favor de CHEVYPLAN S.A., sobre el siguiente bien mueble:

PLACA: CZE 393; **CLASE:** AUTOMOVIL; **MARCA:** CHEVROLET; **MODELO:** 2008; **COLOR:** AZUL CORCEGA; **CARROCERIA:** SEDAN; **SERVICIO:** PARTICULAR; **SERIE:** 9GAMM61068B018133; **MOTOR:** B10S1989800KA2; **CHASIS:** 9GAMM61068B018133; **LINEA:** SPARK; **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS.

GRAVAMEN: PRENDA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A.

MATRICULADO: En la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

6. El(los) Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito(s) del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi mandante.
7. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo para tener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, de pagar una suma en dinero; y por haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el acreedor.

CUANTIA Y CANTIDAD DE LA DEMANDA

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer de esta demanda en razón de su domicilio del(los) demandado(s) y del lugar pactado para el cumplimiento de la obligación (C. de P.C. Artículo 23)

Estimo la cuantía en más de VEINTUN MILLONES DE PESOS (21.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Carrera 11 No. 95 - 17
Oficina 404
6162172, 6162182
Bogotá, D.C.

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Código de Adhesiones
SEGUROS BOLIVAR
COTIZACION 10955
CIRE 10 No. 1515
TEL. 6162172-6162182

09 MAY 2011

LA QUE FUE POR LAS MISMAS CANTIDADES DE INTERESADO O REPRESENTANTE A LA REPRESENTACION DE LA INVENTARIA DE LOS DOCUMENTOS QUE
COTIZACION 10955
CIRE 10 No. 1515
TEL. 6162172-6162182
7166642816

-VERGARA OSPINA-

ABOGADOS

DERECHO:

Invoco como aplicables las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, Artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 611 y ss del C. de Co. y Artículos 2422 a 2427 del C.C.

PROCESO A SEGUIR:

Deberá adelantarse mediante el procedimiento que establece el C. de P.C. para el proceso ejecutivo con acción mixta de menor cuantía.

NOTIFICACIONES:

- El representante legal de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, recibirá notificaciones en sus Oficinas, ubicadas en la Carrera 7 No. 75 - 26 de la ciudad de Bogotá D.C.
- El(los) demandado(s) en la(s) siguiente(s) dirección(es) :
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, en la Calle 46 Sur No. 27 - 85, Apartamento No. 202 de la ciudad de Bogotá, D.C.
WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en la Calle 46 Sur No. 27 - 85, Apartamento No. 202 de la ciudad de Bogotá, D.C.
- El suscrito apoderado de la actora, las recibirá en su Oficina de abogado, ubicada en la Carrera 14 No. 95 - 47, Oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C.

PRUEBAS:

1. Pagaré suscrito por el(los) demandado(s) a favor de CHEVYPLAN S.A.
2. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del Pagaré citado
3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de CHEVYPLAN S.A.
4. Certificado de tradición del vehículo sobre el cual se constituyó prenda abierta sin tenencia a favor de CHEVYPLAN S.A., donde consta la vigencia del gravámen.
5. Certificado de constitución, existencia y representación legal de la sociedad CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
6. Poder especial a mí conferido, por el Doctor JESUS DUVAN GOMEZ GUTHERREZ.

ANEXOS:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 84 del C. de P.C., presento:

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia(s) de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
3. Demanda de Medidas Cautelares.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CHEVYPLAN S.A.
Centro de Soluciones
SEGUROS BOLIVAR
CODIGO 010035
C.A. 10 No. 16-15
243967-2029735

Walkyria Janet Vergara Ospina
WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
C.C. No. 51.799.966 de Bogotá
T.P. No. 44.188 del C.S. de Bogotá

Carrera 14 No. 95 - 47
Oficina 404
6162472, 6162482
Bogotá, D.C.

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO
FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA
POR EL INTERESADO EN EL INTERES
DE LAS PARTES Y SE ENCONTRÓ CONFORME
CON LA INFORMACIÓN QUE
COMPLEMENTA EL ENVIO DE LA PRESENTADA
7166642816

09 MAY 2011

ESTADO CIVIL
LIBRO
MAY 2011

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

34

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Reparto -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes **MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Pública No. 357 del 7 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 55 del Circuito de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., debidamente apoderada según poder que acompaño, con base en los hechos expuestos en la demanda principal a la que esta acompaño, reunidos los requisitos exigidos para decretar medidas cautelares previas de embargo y secuestro dentro del presente proceso de ejecución con acción mixta, y estando dispuesta a prestar caución, respetuosamente solicito a Usted, Señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 513 del C. de P.C., se decreten las siguientes medidas ejecutivas, sobre el(los) bien(es) que a continuación se relaciona(n), y que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad del(los) demandado(s):

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ :

1.- El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado:

PLACA: CZE 393; **CLASE:** AUTOMOVIL; **MARCA:** CHEVROLET; **MODELO:** 2008; **COLOR:** AZUL CORCEGA; **CARROCERIA:** SEDAN; **SERVICIO:** PARTICULAR; **SERIE:** 9GAMM61068B018133; **MOTOR:** B10S1989800KA2; **CHASIS:** 9GAMM61068B018133; **LINEA:** SPARK; **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS.

GRAVAMEN: PRENDA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A.

MATRICULADO: En la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

Sírvase, Señor Juez, oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, comunicando la anterior medida.

2.- El embargo del sueldo, comisiones, bonificaciones u honorarios que devengue el deudor devengue en **TEXTILES Y DISEÑOS**, empresa ubicada en la Calle No. 29 - 02 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente Oficio en las condiciones anteriormente mencionadas.

VERGARA
Soluciones
SECCION BOLIVAR
CALLE No. 010035
CALLE No. 16-15
TEL. 2829735

JUDICIAL ENVIADO
PRESENTE
LA QUE FUE ENTREGADA CON EL INTERESADO POR LA MISMA PARA QUE RESPONDA POR LA CONTENIDA EN EL INTERESADO CON LA PRESENTE

7166642816

Carrera 14 No. 95 -
Oficina 404
6162472, 6162482
Bogotá, D.C.

09 MAY 2011

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ:

1.- El embargo del sueldo, comisiones, bonificaciones u honorarios que el deudor devengue en INDUPLAST S & S, empresa ubicada en la Carrera 26 No. 41 - 98 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente Oficio en las condiciones anteriormente mencionadas.

CAUCION:

Solicito a Usted, Señor Juez, fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 del C.S. de la J.-

09 MAY 2011



LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO & REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE PROMER DE RECONCILIACIÓN A SERVIDOR POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS.

7166642816



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE
COMUNICACIONES Y AVISOS
JUDICIALES**



Ciudad	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		Fecha	5/11/2011 8:39:54 AM	
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:					
COMUNICACION	AVISO JUDICIAL X				
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003					
Remitente	WALKIRYA VERGARA / CARRERA 14 # 95 - 47 OF 404				
Destinatario	WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ / CALLE 46 SUR # 27 - 85 APTO 202				
No. Guia	7166642817				
Nombre de quien recibe	WILLIAM MONROY RODRIGUEZ / SOBRINO				
Fecha de entrega		5/10/2011 3:10:00 PM			
Documento de Identidad		79.988.855			
CC	CE	NIT	PLACA SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad	
X					
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					
Anexos? <input type="checkbox"/>					
Demanda	7				
Nombre	LIDER DEL PROCESO				
Firma	WILSON AVILA				
PERSONA QUE RECIBE			PERSONA QUE RECIBE		
Nombre			Nombre		
Cargo			Cargo		
MECE 9406 I-001 F-285					



No. Consecutivo

36

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
Dirección **CALLE 46 SUR # 27-85 APTO 202**
Ciudad **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/_____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2009-0324 Naturaleza del proceso EJECUTIVO MIXTO Fecha providencia 21 / IV / 2009
DD MM AAAA

Demandante CHEVYPLAN S.A. Demandado SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 21 mes IV año 09, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _____, ordenó citar _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda Auto admisorio: _____ Mandamiento de pago

Dirección del despacho Judicial: CARRERA 10 # 14-33

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



09 MAY 2011

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA EL INTERESADO O REPRESENTANTE O REMITENTE. SI EL INTERESADO O REPRESENTANTE A SERVIDENTRA DE LA INFORMACION DOCUMENTOS QUE

7166642817

S-512942 PARA LUZ YANIRA PARRA CARVAJ
SERVIENTREGA S.A. 10/6/2011 11:27:32
INTERNO Dirección General Bogotá
LUZ YANIRA PARRA CARVAJAL - BOGOTA
AV 6 34A-11 VERAGUAS BOGOTA, AVISOS JUDICIALES

Anexos	Si	No	Tip	cantidad
Folios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		7
Demanda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Auto Admisorio	
Mandamiento de Pago	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro	

RECONÓCESE personería a la Dra. WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO MIXTO.

NOTIFÍQUESE

FERMIN GONZALEZ LINARES

JUZG

Paca

SECCION DE SOLICIONES
BOGOTÁ
CALLE LOS BOLIVAR
CODIGO 010035
CRA 10 No. 16-15
TEL. 3343967-2829735

09 MAY 2011

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL INTERESADO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO No. 7166642817 FUE COTEJADA CON LA PRESENTE ENVIO. LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O PRESENTE SERVIDORA DE RESPONDERA A SERVIDORAS. REMITENTE DOCUMENTOS QUE

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

37

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Reparto -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51799.966 de Bogotá, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes **MEGIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 357 de fecha 7 de febrero de 1995 otorgada en la Notaria 55 del Círculo de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia de Sociedades que se anexa por medio del presente escrito acudo ante Usted, Señor Juez, para formular **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, contra el(los) Señor(es) **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** y **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES:

I.- Que se libre mandamiento de pago en contra de **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** y **WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, deudores de la obligación contenida en el Pagaré No. 30887 suscrito con fecha 29 de Mayo de 2008, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 21.160.164,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital.
2. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la hoy, Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 453.740,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de seguros vencidos.
4. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por la hoy, Superintendencia Financiera.

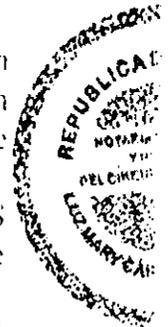
II.- Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho

Fundamento las pretensiones anteriormente formuladas en los siguientes términos:

SEGUROS BOLIVAR
Ceniza de Soluciones
CODIGO 010035
GRA 10 No. 16-15
TEL. 3343967-2829735

Cartera 11 No. 95 - 17
Oficina 101
6162172, 6162182
Bogotá, D.C.

LA QUE COMIENZA DEL JUDICARIO JUDICIAL ENVIADO
FUE COMPARECIDA EL PRESENTE PRESENTADA
POR EL COTEJADO CON LA PRESENTE
LAS MISMAS SON HABILITADAS A
EL INTERESADO O FENOMENO DE
DE RESPONSABILIDAD A LA ENTREGA
POR LA VERIFICACION DE LA INFORMACION
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVIO No



09 MAY 2008

7166642817

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

HECHOS:

La obligación a cargo del(los) deudor(es), Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se encuentra contenida en el Pagaré No. 30887 suscrito con fecha 29 de Mayo de 2008, cuyo original adjunto, conforme a lo suscrito en los siguientes puntos:

1. El(los) deudor(es), suscribió(eron) en la fecha citada, a favor de CHEVYPLAN S.A., el referido Pagaré, junto con la respectiva carta de instrucciones para su diligenciamiento.
2. Tal como fue estipulado tanto en el Pagaré contentivo de la obligación, como en la carta de instrucciones correspondiente, en caso de mora, los intereses se liquidarían a la tasa máxima legalmente autorizada por la Entidad competente - hoy Superintendencia Financiera - para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por dicha Entidad.
3. El(los) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el pago de las cuotas de amortización de la obligación contenida en el Pagaré que sirve de base a esta acción, desde el día 12 de Noviembre de 2008.
4. Por razón de la mora en el pago de las cuotas de amortización, mi mandante, de conformidad con lo estipulado en los documentos contentivos de la obligación, ha llenado los espacios en blanco del Pagaré suscrito, y está dando por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación, a partir de la fecha de presentación de esta demanda.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, el(los) Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, constituyó(eron) prenda abierta y sin tenencia, a favor de CHEVYPLAN S.A., sobre el siguiente bien mueble:

PLACA: CZE 393; CLASE: AUTOMOVIL; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2008;
COLOR: AZUL CORCEGA; CARROCERIA: SEDA; SERVICIO: PARTICULAR;
SERIE: 9GAMM61068B018133; MOTOR: 1.6-9500KA2; CHASIS:
9GAMM61068B018133; LINEA: SPARK; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS.

GRAVAMEN PRENDARIO A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A. sobre el vehículo de placa CZE 393, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

6. El(los) Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito(s) del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi mandante.
7. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero; y por haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer de esta demanda en razón de la cuantía, del domicilio del(los) demandado(s) y del lugar pactado para el cumplimiento de la obligación (C. de P.C. Artículo 23)

Estimo la cuantía en más de VEINTUN MILLONES DE PESOS (\$ 21'000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

-VERGARA OSPINA-

ABOGADOS

DERECHO:

39

Invoco como aplicables las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, Artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 611 y ss del C. de Co. y Artículos 2422 a 2427 del C.C.

PROCESO A SEGUIR:

Deberá adelantarse mediante el procedimiento que establece el C. de P.C. para el proceso ejecutivo con acción mixta de menor cuantía.

NOTIFICACIONES:

- El representante legal de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, recibirá notificaciones en sus Oficinas, ubicadas en la Carrera 7 No. 75 - 26 de la ciudad de Bogotá D.C.
- El(los) demandado(s) en la(s) siguiente(s) dirección(es):
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, en la Calle 46 Sur No. 27 - 85, Apartamento No. 202 de la ciudad de Bogotá, D.C.
WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en la Calle 46 Sur No. 27 - 85, Apartamento No. 202 de la ciudad de Bogotá, D.C.
- El suscrito apoderado de la actora, las recibirá en su Oficina de abogado, ubicada en la Carrera 14 No. 95 - 47, Oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C.

PRUEBAS:

1. Pagaré suscrito por el(los) demandado(s) a favor de CHEVYPLAN S.A.
2. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del Pagaré citado
3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de CHEVYPLAN S.A.
4. Certificado de tradición del vehículo sobre el cual se constituyó prenda abierta sin tenencia a favor de CHEVYPLAN S.A., donde consta la vigencia del gravamen.
5. Certificado de constitución, existencia y representación legal de la sociedad CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
6. Poder especial a mí conferido, por el Doctor JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ.

ANEXOS:

09 MAY 2011

De conformidad con lo establecido por el Artículo 84 del C. de P.C., presento:

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia(s) de la demanda y sus anexos para el traslado al(los) demandado(s).
3. Demanda de Medidas Cautivas.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Centro de Soluciones
SEGUROS BOLIVAR
CODIGO 010035
CRA 10 No. 16-15
TEL. 3343967-2829735

WALKYRIA JANET VELAZQUEZ

C.C. No. 51.799.966 de Bogotá
T.P. No. 44.188 del C.C.

COPIA DEL STATUTO
COMPROBADO EL PRESENTE
COTEJADA CON LA PRESENTE
EL INTERESADO O PRESENTE
MISMAS SOLICITUDES O
INTERESADO O PRESENTE
RESPONSABILIDAD A SERVITRAGA
COMPRENDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVIO No. 7166642817

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

40

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Reparto -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes **MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Pública No. 357 del 7 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 55 del Circuito de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., debidamente apoderada según poder que acompaño, con base en los hechos expuestos en la demanda principal a la que esta acompaño, reunidos los requisitos exigidos para decretar medias cautelares previas de embargo y secuestro dentro del presente proceso de ejecución con acción mixta, y estando dispuesta a prestar caución, respetuosamente solicito a Usted, Señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 513 del C. de P.C., se decreten las siguientes medidas ejecutivas, sobre el(los) bien(es) que a continuación se relaciona(n), y que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad del(los) demandado(s):

SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ :

1.- El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado:

PLACA: CZE 393; CLASE: AUTOMOVIL; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2008; COLOR: AZUL CORCEGA; CARROCERIA: SEDAN; SERVICIO: PARTICULAR; SERIE: 9GAMM61068B018133; MOTOR: B10S1989800KA2; CHASIS: 9GAMM61068B018133; LINEA: SPARK; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

GRAVAMEN: PRENDA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A.

MATRICULADO: En la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá

Sírvase, Señor Juez, oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, comunicando la anterior medida.

2.- El embargo del sueldo, comisiones, bonificaciones u honorarios que el demandado devengue en **TEXTILES Y DISEÑOS**, empresa ubicada en la Calle 6 No. 29-12, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente embargo y secuestro de los bienes mencionados.

EXHIBICION
Centro de Soluciones
SERVICIOS BOLIVAR
C.C.D. 190 010035
CALLE 10 No. 16-15
TEL. 5967-2829735

JUBICIAL
COPIA
COMPROBADA
EL INTERESADO
MISMAS IDENTICAS.
INTERESADO O
RESPONSABILIDAD
LA VERACIDAD DE LA INFORMACION
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVIO No
CONFERA
AUTENTICA
FIRMA

09 MAY 2011

7166642817

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ:

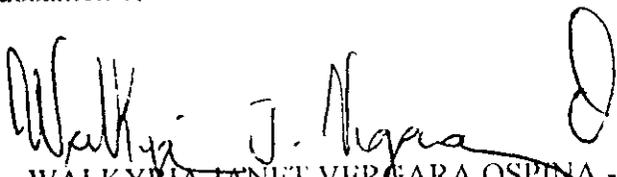
1.- El embargo del sueldo, comisiones, bonificaciones u honorarios que el deudor devengue en INDUPLAST S & S, empresa ubicada en la Carrera 26 No. 41 - 98 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente Oficio en las condiciones anteriormente mencionadas.

CAUCION:

Solicito a Usted, Señor Juez, fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, respetuosamente.


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
E.P. No. 44.188 del C.S. de la J.-

09 MAY 2011

ENSEMBLE
Centro de Soluciones
SEGUROS BOLIVAR
CODIGO 010035
CRA 10 No. 16-15
TEL. 3343967-2829735

LA COPIA DEL CITARIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO A FIN DE VERIFICAR SU VERACIDAD Y RESPONDER A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULARON EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO No 7166642817

- VERGARA OSPINA -

ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S.

RECEPCION DE
JURISDICCION
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
18 MAY 2011
OTRO
FOLIO
17
4:00

REF: Radicación No. 2009 - 0324
Proceso ejecutivo de CHEVYPLAN S.A. contra **SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y OTRO.**

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, junto con el presente escrito me permito allegar, copia del(los) aviso(s) de notificación remitido(s) al(los) demandado(s). Señor(es) SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ; y constancia(s) expedida(s) por la empresa de servicio postal SERVIENTREGA, de haber sido entregado(s) en la(s) respectiva(s) dirección(es).

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

P E T I C I O N :

Sírvase, Señor Juez, tener por notificado(s) al(los) demandado(s), el día siguiente al de la entrega del(los) aviso(s) en el lugar de destino (Mayo 10 de 2011); de conformidad con lo establecido en el Artículo 320 del C. de P.C.

Del Señor Juez, atentamente,

Walkyria J. Vergara Ospina
WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S. J.-

ALDESMANCO DEL JUEZ

1111

9 JUN 2011

Señado el Fracante de Not. Ficae
Arts. 315-320 C.P. Crif.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C.,

19 JUL 2011

RAD: 2009-0324

42

Teniendo en cuenta que la Ley 1395 de 2010 reformó la Ley 794 de 2003, en el siguiente sentido:

"Artículo 507. Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación".

Cumplidos todos los requisitos, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma anteriormente vista, previas las siguientes consideraciones:

CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL instauró demanda ejecutiva mixta de MENOR CUANTÍA contra SEVIGNE RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ y WILBERT RODRÍGUEZ RODRIGUEZ. Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en el art. 75 del Código de Procedimiento Civil y el título allegado (pagaré), y los exigidos en el art. 488 Ibídem, el Despacho profirió mandamiento de pago el 21 de abril de 2009 (folio 11), por las sumas solicitadas. Mediante auto de agosto 5 de 2010 el Despacho declaró la perención, decisión que fue revocada por el Juzgado 3° Civil del Circuito.

Realizada la notificación en legal forma, dentro de la oportunidad legal la parte demandada guardó silencio.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto se RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 1395 de 2010.

TERCERO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo.

CUARTO: Condenar en Costas Procesales a la parte demandada. Tásense y liquidense. Señálese la suma de \$2.150.000.00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 211 DE HOY 22 JUL 2011
DE 20 _____
SECRETARIA. _____



42

Teniendo en cuenta que la Ley 1395 de 2010 reformó la Ley 794 de 2003, en el siguiente sentido:

"Artículo 507. Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito. Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación".

Cumplidos todos los requisitos, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma anteriormente vista, previas las siguientes consideraciones:

CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL instauró demanda ejecutiva mixta de MENOR CUANTÍA contra SEVIGNE RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ y WILBERT RODRÍGUEZ RODRIGUEZ. Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en el art. 75 del Código de Procedimiento Civil y el título allegado (pagaré), y los exigidos en el art. 488 Ibídem, el Despacho profirió mandamiento de pago el 21 de abril de 2009 (folio 11), por las sumas solicitadas. Mediante auto de agosto 5 de 2010 el Despacho declaró la perención, decisión que fue revocada por el Juzgado 3° Civil del Circuito.

Realizada la notificación en legal forma, dentro de la oportunidad legal la parte demandada guardó silencio.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto se RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 1395 de 2010.

TERCERO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados y de los que lleguen a serlo.

CUARTO: Condenar en Costas Procesales a la parte demandada. Tásense y liquidense. Señálese la suma de \$2.150.000.00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ*

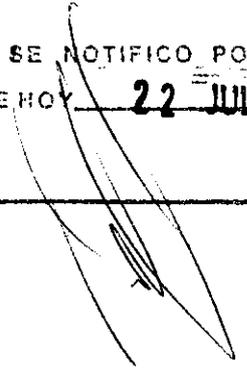
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 211 DE HOY 22 JUL 2011

DE 20 _____

SECRETARIA. _____



43

FECHA	TASA (SF)		FECHA ABONO	VIR ABONO	INTERESES	TOTAL
CAPITAL			06/03/2005			21.150.164
mar-09	20.47%	30.70%			433.073,00	
abr-09	20.26%	30.42%			536.410,00	
may-09	20.26%	30.42%			536.410,00	
jun-09	20.26%	30.42%			536.410,00	
jul-09	18.65%	27.97%			493.208,00	
ago-09	18.65%	27.97%			493.208,00	
sep-09	18.65%	27.97%			493.208,00	
oct-09	17.28%	25.92%			457.060,00	
nov-09	17.28%	25.92%			457.060,00	
dic-09	17.28%	25.92%			457.060,00	
ene-10	16.14%	24.21%			426.906,00	
feb-10	16.14%	24.21%			426.906,00	
mar-10	16.14%	24.21%			426.906,00	
abr-10	15.31%	22.36%			404.864,00	
may-10	15.31%	22.96%			404.864,00	
jun-10	15.31%	22.96%			404.864,00	
jul-10	14.94%	22.41%			395.166,00	
ago-10	14.94%	22.41%			395.166,00	
sep-10	14.94%	22.41%			395.166,00	
oct-10	14.21%	21.31%			375.769,00	
nov-10	14.21%	21.31%			375.769,00	
dic-10	14.21%	21.31%			375.769,00	
ene-11	15.61%	23.41%			412.799,00	
feb-11	15.61%	23.41%			412.799,00	
mar-11	15.61%	23.41%			412.799,00	
abr-11	17.69%	26.53%			467.816,00	
may-11	17.69%	26.53%			467.816,00	
jun-11	17.69%	26.53%			467.816,00	
jul-11	18.63%	27.94%			492.679,00	
TOTAL					12.835.751,00	33.985.915,00

45

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF : - Radicación No. 2009 - 0324
- Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE
RODRIGUEZ y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho, respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito cuyo cobro judicial se pretende, a fecha 30 de Julio de 2011, así :

Liquidación, discriminada según anexo :

Capital	\$ 21.160.164,00
Intereses de Mora	\$ 12.835.751,00
TOTAL	\$ 33.995.915,00

ANEXOS :

Adjunto con el presente, lo siguientes documentos :

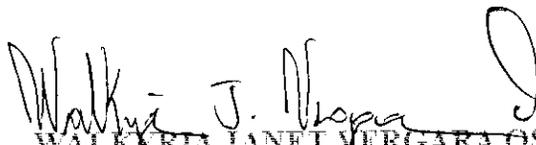
- 1.- Cuadro de liquidación con intereses mes a mes según la tasa máxima legal permitida, establecida por la autoridad competente.
- 2.- Histórico de pagos de la obligación, emitido por la Entidad acreedora.

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION :

Sírvase, Señor Juez, dar a la presente el trámite legal correspondiente, y ordenar que por su Secretaría se elabore la liquidación de costas correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA -
C.C. No. 51799066 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-

b 1 3 4130

... SA ... MUNICIPAL
...
BOGOTÁ, D. E. 10 AGO 2011
Desde las (8) de la mañana de la fecha, permanecen
los autos en la Secretaría por término de tres días
días, surtiéndose el traslado de la liquidación
del Crédito.
que vence el próximo día 16 AGO 2011
a las 5:00 pm.
El Secretario,

AL DESPACHO DEL JUEZ
HOY
19 AGO. 2011
(2)

Se ingresó a la liquidación del Crédito.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C., 14 SET. 2011

RAD: 2009-0324

Como quiera que la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora no fue objetada, esta agencia judicial la aprueba por estar ajustada a derecho.

Por Secretaría liquídense las costas procesales. Ténganse como agencias en derecho las fijadas por el Juez de Descongestión (folio 42).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,**

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ*

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la
hora de las 8:00 A. M. 16 SEP 2011
No. 127 HOY
Secretario. _____

47

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5°.

Ref. Ejecutivo No. 2009-0324

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, procede la secretaría a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada

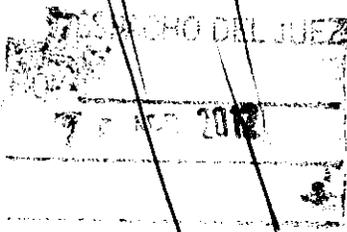
Agencias en Derecho	\$	2.150.000.00
Arancel Judicial	\$	12.000.00.
Poliza Judicial	\$	78.075.00
TOTAL	\$	2.240.075.00.

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CERO SETENTA Y CINCO PESOS Mcte.

11 ABR 2012

En la fecha se fija en lista de traslados la presente liquidación de costas por el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su fijación. Art. 394. 4 C. P. Civil

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario



Sin objeción a los costos

48

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C., 21 JUN 2012

RAD: 2009-0324

No habiéndose presentado ninguna objeción a la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Juzgado, este Despacho las aprueba por estar ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>062</u>	HOY _____
Secretario, _____	25 JUN 2012

49

Registro de Colección
Registro de Colección Pública
MUNICIPAL
B.O.G.

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Bogotá, D.C.

RECIBIDA EN:	3:20 pm	OTRO	<input type="checkbox"/>
MESES:		FOIS	<input type="checkbox"/>
AÑOS:		OTROS	<input type="checkbox"/>

PROCESO: **CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ y OTRO.** TUTELA

REF : Radicación No. 2009 - 0324
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ y OTRO.**

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en relación con el auto proferido por su Despacho, con fecha 24 de Septiembre de 2012, notificado por anotación en estado de fecha 26 de Septiembre de 2012, a Usted respetuosamente me permito

MANIFESTAR :

- 1.- En el auto en mención, el valor del avalúo del vehículo relacionado, aparece errado.
- 2.- El avalúo presentado que obra en el proceso, del cual corrió traslado en silencio, asciende al monto de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 12.500.000.00) MONEDA CORRIENTE y NO del monto indicado en el auto mediante el cual se tiene por avaluado el bien y se fija fecha de remate.
- 3.- El valor indicado NO corresponde a la realidad procesal.

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

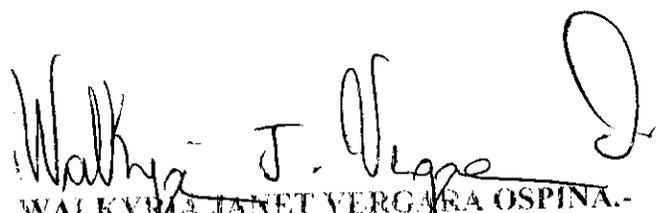
PETICION :

Sírvase, Señor Juez, **CORREGIR** el auto proferido por su Despacho con fecha 24 de Septiembre de 2012, notificado por estado de fecha 26 de Septiembre de 2012, indicando correctamente el monto del avalúo del vehículo a subastar.

DERECHO :

Artículo 310 C. de P.C.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51.799.966 del Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de Minjusticia.-

- VERGARA OSPINA -

ABOGADOS

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

BOGOTÁ, D.C.

REGISTRACIÓN DE:

MEMORIAL C.A.D.

CAMBIOS **2:35** C.A.D. L

D. PROC. OTROS

REPARTO TUTELA

REF : - Radicación No. **2009 - 0324**

- Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN contra SEVIGNE RODRIGUEZ y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso en referencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

P E T I C I O N :

Sírvase, Señor Juez, **RESOLVER** la petición presentada a su Despacho con fecha 9 de Octubre de 2012, de CORREGIR el error cometido en el auto proferido con fecha 24 de Septiembre de 2012.

EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 4 DE FEBRERO DE 2013, PARA DAR TRAMITE A LA PETICION DE CORRECCION PRESENTADA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012.

Los ERRORES y la DEMORA del Despacho, perjudican enormemente, los intereses de mi mandante y los ejecutados.

Del Señor Juez, respetuosamente,



WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-

C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-

T.P. No. 44.188 de C.S.J.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



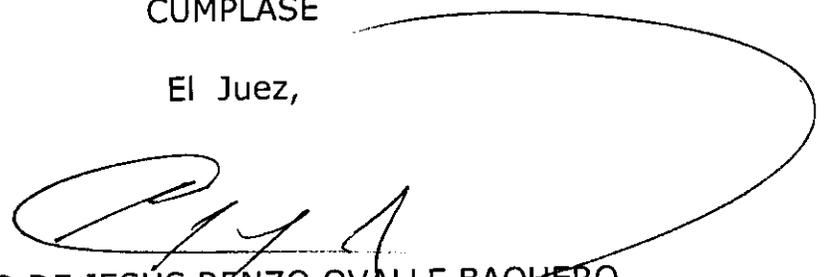
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 23 MAY. 2013
RAD: 2009-0324

La Secretaría realice las gestiones tendientes a la búsqueda del cuaderno N° 2 del proceso de la referencia.

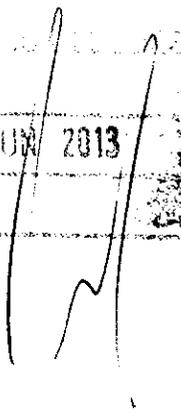
CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO

DESP
HOY
19 JUN 2013



Se dio cumplimiento a lo acordado
en auto y antecedentes

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).

EXPEDIENTE: 2009-0324
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A SOCIEDAS
ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
DEMANDADO: SERVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Ejecutivo singular

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto de fecha 23 de mayo de 2013, y como quiera que el señor secuestre designado GONZALO CASTRO HERRERA a la fecha no se ha pronunciado sobre el requerimiento efectuado por el Despacho el 14 de septiembre de 2011, es del caso requerirlo por última vez, so pena de dar aplicación a las previsiones consagradas en los artículos 10,11 y 682 del Código de Procedimiento Civil.

Por Secretaría, requiérasele telefónica y telegráficamente al número telefónico y dirección que figure en la página web de la Rama Judicial-Auxiliares de la Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YAMITH RIAÑO SANCHEZ
Juez

Rama Judicial del Poder Publico	
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
10 2 SEP. 2013	
La presente providencia se notifica por anotación	
ESTADO	No. _____ fijado hoy
	_____ a la hora de las 8:00 A.M.
Secretario	

Case 12, F. J. ...

1 ...

267 9000

310 5730 973

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor

JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D.

REF : Radicación No. **2009 - 0324**

Origen : Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra
SEVIGNE RODRIGUEZ y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente a Usted me permito **MANIFESTAR**, mediante el presente escrito que, **RENUNCIO** al mandato que para el presente proceso me fue conferido.

Adjunto con el presente, copia del mismo, debidamente radicado en las Oficinas del mandante.

DERECHO :

Artículo 76 del C. G. P.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-

C.C. No. 51.799.966 de Bogotá.-

T.P. No. 44.188 de C.S.J.-



- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

30 SEP 16
telecom
Felicidad

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

Señor
JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

30 SEP 16 16:07-277183

REF : Radicación No. **2009 - 0324**
Origen : Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra
SEVIGNE RODRIGUEZ y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente a Usted me permito **MANIFESTAR**, mediante el presente escrito que, **RENUNCIO** al mandato que para el presente proceso me fue conferido.

Adjunto con el presente, copia del mismo, debidamente radicado en las Oficinas del mandante.

D E R E C H O :

Artículo 76 del C. G. P.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Walkyria J. Vergara Ospina
WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51.799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-



Registro de Radicación
Banco Judicial del Poder Judicial
Circuito de Ejecución
Bogotá, D.C.

30 SEP 2016

Bogotá, D.C.
Compareciente Walkyria Janet Vergara Ospina
Janet Vergara Ospina
C.C. No. 51.799.966 de Bogotá
y T.P. 44.188 Correl No. _____

y manifestó que (a) firmó y (b) autorizó a _____ a su nombre su puño y letra. Y de la misma forma que actuó en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente *Walkyria J. Vergara Ospina*
El Secretario(a) *Elis Trebador*





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a), hoy 07 JUN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 54 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de octubre de 2016
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

11 OCTUBRE

56

ChevyPlan®

Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial S.A.

Señor

JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

SLH
S. Miguel
OF. EJEC. MPAL. RADICAL.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
 JUZGADO DE ORIGEN: Juez 6 Civil Municipal de Bogota D.C.
 DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
 DEMANDADOS: SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO
 RADICADO: 2009-0324

07551 13-OCT-'16 15:20

LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.121, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá DC., actuando en mi condición de representante legal de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, identificada con el Nit. No. 830.001.133-7, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial al Doctor **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.853 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 43040 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial CHEVYPLAN S.A., continúe y lleve a su culminación proceso ejecutivo mixto, de acuerdo a su leal saber y entender, contra **SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO**, el cual actualmente se adelanta ante su despacho bajo el radicado 2009-0324

Así mismo mi apoderado(a) queda facultado(a) para desistir, conciliar, renunciar, reasumir, terminar el proceso por cualquier causa en especial por pago de la obligación y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., incluyendo la facultad para suspender el proceso conforme lo establece el Artículo 161 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección de los derechos del poderdante.

Del Señor Juez,

LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ
 C.C. 79.787.121 de Bogotá
 Representante Legal
 CHEVYPLAN S.A.
 NIT. 830.001.133-7

Acepto,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
 C.C. 19.348.853 de Bogotá
 TP. 43040 del C.S. de la J.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Notaria

72

Como Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá D.C. doy testimonio que conforada, la anterior firma, su autenticidad con la registrada en esta Notaria por:

BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES

Bogotá D.C. 10/10/2016

papzi kii9 8kai0

Anterior reconocimiento:

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

JRV

www.notariaenlinea.com

DHJGC96QMP6EKO40

Elaboro: EU

BOGOTÁ D.C.
 10 OCT 2016
 15:20



REPRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS
quien exhibió la: C.C. 19348853
y Tarjeta Profesional No. 43040

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 13/10/2016
24derr3d2d2wcv2v

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ

Verifique en
www.notariainlinea.com
7HE2TJLK0BWML6P8



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de...

TRABAJO AL DE...

...
...
...
E...



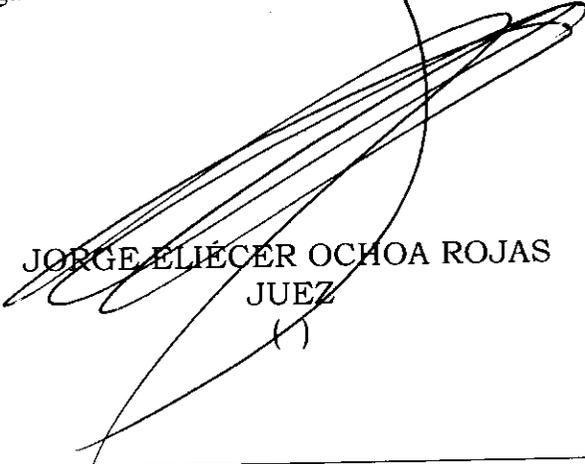
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Noviembre 10 de 2016

REF:2009-324
Dte CHEVYPLAN
Ddo Wilbert Rodríguez

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 56 de la presente foliatura y se ordena que se acredite en legal forma la calidad de quien otorga poder, en la entidad demandante.

Notifíquese.


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C. Noviembre 11 de 2016
Por anotación en estado N°135 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

140

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 1

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830001133-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legal@chevyplan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 2

* * * * *

EMAIL COMERCIAL : sandra.hernandez@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000357 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 482640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0248 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1041171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, POR EL DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0469 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1050600 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S .A ., POR EL DE: CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHEVYPLAN S.A. PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000143	2001/02/05	NOTARIA 27	2001/02/19	00765522

154

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 3

0000437 2002/04/16 NOTARIA 27 2002/05/09 00826338
 0000704 2003/06/10 NOTARIA 27 2003/06/20 00885433
 0000471 2004/04/21 NOTARIA 27 2004/05/12 00933804
 0000248 2006/02/21 NOTARIA 27 2006/02/28 01041171
 0000469 2006/04/07 NOTARIA 27 2006/04/19 01050600
 10575 2009/12/23 NOTARIA 72 2009/12/30 01352043
 3391 2011/05/12 NOTARIA 72 2011/05/18 01479795
 4053 2012/05/14 NOTARIA 72 2012/06/06 01640365
 12807 2014/12/02 NOTARIA 72 2015/01/27 01906134
 3584 2015/05/22 NOTARIA 72 2015/05/25 01942181

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLANES PROVENIENTES DEL APOORTE PERIÓDICO DE SUMAS DE DINERO DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE FONDOS QUE CONFORMAN UN GRUPO DE PERSONAS CON EL FIN DE AUTOFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE UN FONDO COMÚN. EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE SEÑALAN EN LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE PARA LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LA OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN CUALQUIER ACTIVO, NACIONAL O EXTRANJERO, SIGUIENDO PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS APLICABLES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$8,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 800,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,489,203,330.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 4

* * * * *
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$7,489,203,330.00
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02143049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GIL TOLEDO JAIME ANDRES	C.C. 000000079778958
SEGUNDO RENGLON ANTONIAZZI PORTO ALEXANDRE	C.E. 000000000559197
TERCER RENGLON ALCOCER ROSA ROBERTO LEON	C.C. 000000006817750
CUARTO RENGLON LINCE JIMENEZ MANUEL ANTONIO	C.C. 000000019124403
QUINTO RENGLON MONTOYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02143049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MORA CESPEDES JAVIER LEONARDO	C.C. 000000079966564
SEGUNDO RENGLON JARAMILLO CORTES ALEJANDRO	C.C. 000000080180069
TERCER RENGLON BOTERO PELAEZ JUAN SANTIAGO RAMON	C.C. 000000008269149

66

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 5

* * * * *

CUARTO RENGLON

CARREÑO POMBO LUIS

C.C. 000000079358336

QUINTO RENGLON

RUEDA GONZALEZ JORGE EDUARDO

C.C. 000000091249988

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL POR EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y EL OPERATIVO Y COMERCIAL Y, EN LO QUE LES CORRESPONDE, POR HASTA TRES REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, TODOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE)	
GOMEZ GUTIERREZ JESUS DUBAN	C.C. 000000017106790
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	
ISAZA ESCOBAR MARTHA MONICA	C.C. 000000039775252
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE COMERCIAL)	
CALLAMAND PINZON ALBERTO	C.C. 000000019498786
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES)	
BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES	C.C. 000000079787121

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
RIVERA PINZON SONIA YAMILE	C.C. 000000052508285
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 6

* * * * *

FONSECA ROJAS YURY MARCELA
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

C.C. 000001022356642

HERNANDEZ ALFONSO SANDRA JAZMIN

C.C. 000000052111914

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR. C) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS INTERESES. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DEBAN EFECTUAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA CONVENIENTE. F) PREVIO ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS CON SUS ANEXOS, ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PLANES GENERALES DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS QUE SE DEBAN INTRODUCIR A LOS SISTEMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. H) PROPONER NUEVOS NEGOCIOS A LA JUNTA DIRECTIVA E INFORMARLE DETALLADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS QUE ESTÉN ADELANTANDO. I) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTRAER OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. J) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. K) OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN NO SEA SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL PRESIDENTE NO PRECISA

51

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 7

* * * * *

DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS SOBREGIROS BANCARIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EN CONJUNTO NO SEA SUPERIOR MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS PARA VENDER, GRAVAR, CONSTRUIR O REMODELAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, O GRAVAR CON PRENDA BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ES SUPERIOR A CIENTO NOVENTA Y TRES (193) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M) ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A CUARENTA Y TRES (43) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. N) EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. O) DELEGAR EN TERCEROS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS MISMOS ES SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. P) NOMBRAR O REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS DEL SEGUNDO NIVEL. Q) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AUMENTAR LOS SUELDOS DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. R) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS ÓRDENES INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. S) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CELEBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. T) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY PARA LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. U) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDUCIA. LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: EN GENERAL PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, JURISDICCIONAL O DE CUALQUIER NATURALEZA Y, EN PARTICULAR: A. ACTUAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EL EXTRANJERO, EN PROCESOS JUDICIALES, JURISDICCIONALES, O CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN QUE ;A SOCIEDAD SEA O PUEDA SER PARTE. B. CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAS PARA TODA CLASE DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016 HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 8

PROCESOS O PROCEDIMIENTOS. C. CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL, SEA QUE SE ENTIENDAN COMO PARTE DE LA REPRESENTACIÓN O LAS QUE NECESITAN DE FACULTAD EXPRESA. D. LA FACULTAD DE CONCILIAR DE CADA REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES SERÁ HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR O IGUAL A OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SI FA CUANTÍA ES SUPERIOR A OCHENTA (80) SALARIOS MNLMS LEGALES MENSUALES VIGENTES PERO INFERIOR O IGUAL A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SÍ LA CUANTÍA S SUPERIOR A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. E. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. F. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE PRENDA, ASÍ COMO SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN. G. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003311 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

63



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 14:00:51

PAGINA: 9

R051212637

C.C. 000001014203833

SALAZAR NARVAEZ STEFANY
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE
DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO
02044039 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA NATURAL)
VARGAS VARGAS GERMAN ALEXIS

IDENTIFICACION
C.C. 000001010193762

CERTIFICA:
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE
2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 13 DE
JUNIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00831085 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)
PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE
2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2008 INSCRITA EL 2 DE
SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01239170 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA
(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE OCTUBRE
DE 2016
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vexiPEGW22Q

28 DE OCTUBRE DE 2016

HORA: 14:00:51

R051212637

PAGINA: 10

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor.
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Letra
G=f
Paul

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL.
REF. Ejecutivo Mixto Rad. No. 2009-0324.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.
ASUNTO: ACTUANDO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

22NOV16 14:28-288678

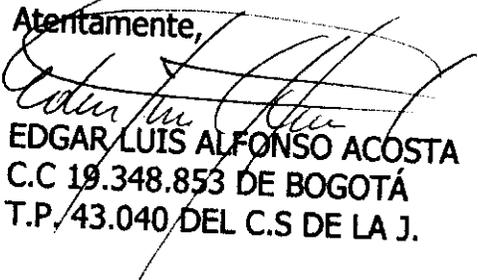
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente anexo al despacho cámara de comercio de Chevyplan S.A. con el fin de dar trámite al auto de fecha 10 de noviembre de 2016.

Anexos.

- Cámara de comercio de Chevyplan S.A., (5 folios).

Sírvase señor Juez acceder a lo peticionado

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 25 NOV 2016

El despacho del señor Juez (a), fu.

El (la) Secretario (a)

El (la) Secretario (a)



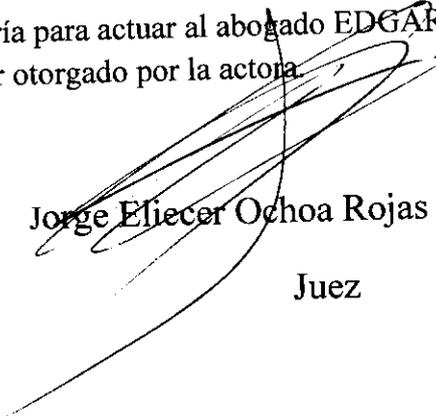
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. Diciembre 13 de 2016

REF:2009-324
Dte Chevyplan
Ddo Sevigne Rodríguez

Se reconoce personería para actuar al abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, de conformidad al poder otorgado por la actora

Notifíquese


Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C Diciembre 14de 2016
Por anotación en estado N°153 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21800351838E46

5 DE ENERO DE 2018 HORA 16:07:19

0218003518 PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL SIGLA : CHEVYPLAN S A N.I.T. : 939001133-7 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 ACTIVO TOTAL : 427,658,880,000 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legal@chevyplan.com.co DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sandra.hernandez@chevyplan.com.co

Validez de Constancia del Poder Judicial de Bogotá TRUJILLO CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000357 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 482640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEGAPLAN S

A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAFON S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3745 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2006 HAY EN EL LIBRO 103107 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAFON S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, POR EL DE: MEGAFON S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAFON S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3469 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 HAY EN EL LIBRO 103107 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAFON S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAFON S.A., POR EL DE: CREDITEL S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CREDITEL S.A. PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

CERTIFICA:

RECIBOS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3745	17-02-2006	17 DE FEBRERO S.A.	27-02-2006 No. 3745

CERTIFICA:

DECLARACION DE PODERES... (The text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a declaration of powers or similar legal document.)

CERTIFICA:

QUE LA LEY... (The text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a legal declaration or statute.)

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21800351838E46

5 DE ENERO DE 2018 HORA 16:07:19

0218003518

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,489,203,330.00
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,489,203,330.00
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222780 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and IDs for the principal board members.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222780 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and IDs for the substitute board members.

CARREÑO POMBO LUIS
QUINTO RENGLON
CASTRO TORO SERGIO ANDRES

C.I. 000000071794048
C.I. 000000071794048

IDENTIFICACION:
REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA
SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES,
NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
SOCIEDAD SERA DIRECTIVA EN FORMA SIMULTANEA E INDIVIDUAL POR EL
PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES FINANCIERO O ADMINISTRATIVO Y EL
OPERATIVO Y COMERCIAL Y, EN LO QUE LES CORRESPONDE, POR HASTA TRES
REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, TANTO RESPECTO A LOS
ACTOS DIRECTIVOS.

IDENTIFICACION:
QUE POR ACTA NO. 197 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1981,
INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1981 BAJO EL NUMERO 114-1981 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE)
ROMERO GALVEZ LEOPOLDO
QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1981,
INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1981 BAJO EL NUMERO 114-1981 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION:
NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)
MORALES MORALES JENYFER MARCELA
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE COMERCIAL)
MORALES MORALES JENYFER MARCELA
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES)
BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES
QUE POR ACTA NO. 203 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1981,
INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1981 BAJO EL NUMERO 114-1981 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
RIVERA PINZON SONIA YAMILE
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
FONSECA ROJAS YURY MARCELA
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
HERNANDEZ ALFONSO SANDRA JAZMIN

IDENTIFICACION:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
OBLIGACIONES SOCIALES Y LAS FISCALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS Y
TODAS LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, CON
FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y TRANSIGIR. C)
NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS
INTERESES. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATO
PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DEBAN REALIZAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES
ESTATUTOS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS
REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO
SEA CONVENIENTE. F) PREVIO ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESENTAR A
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN
INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES,

67



Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NUPPE

CODIGO DE VERIFICACION: 21800351838E46

5 DE ENERO DE 2018

HORA 16:07:19

0218003516

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

CON LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS CON SUS ANEXOS, ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PLANES GENERALES DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS QUE SE DEBAN INTRODUCIR A LOS SISTEMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. H) PROPONER NUEVOS NEGOCIOS A LA JUNTA DIRECTIVA E INFORMARLE DETALLADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS QUE ESTÉN ADELANTANDO. I) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTRAER OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. J) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. K) OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN NO SEA SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL PRESIDENTE NO PRECISA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS SOBREGIROS BANCARIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EN CONJUNTO NO SEA SUPERIOR MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS PARA VENDER, GRAVAR, CONSTRUIR O REMODELAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, O GRAVAR CON PRENDA BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ES SUPERIOR A CIENTO NOVENTA Y TRES (93) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M) ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A CUARENTA Y TRES (43) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. N) EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. O) DELEGAR EN TERCEROS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS MISMOS ES SUPERIOR A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. P) NOMBRAR O REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS DEL SEGUNDO NIVEL. Q) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AUMENTAR LOS SUELDOS DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. R) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS ÓRDENES INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. S) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CELEBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. T) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY PARA LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. U) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDUCIA. LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: EN GENERAL PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, JURISDICCIONAL O DE CUALQUIER NATURALEZA Y, EN PARTICULAR: A. ACTUAR EN CUALQUIER

6

68



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SECC NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21800351838E46

5 DE ENERO DE 2018 HORA 16:07:19

0218003518

PAGINA: 4 de 5

AUDIENCIA O DILIGENCIA DE NATURALEZA PENAL, CUANDO QUIERA QUE SE SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CHEVYPLAN S.A. . DESISTIMIENTO.- DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE EL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. E) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN.-TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PODERDANTE. ASÍ MISMO SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO CONCILIADO. F) COBROS.- COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A EL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. G) CUENTAS EXIGIR CUENTAS, APROBAR O IMPROBAR, Y PERCIBIR O PAGAR EL SALDO RESPECTIVO Y EXTENDER EL FINIQUITO DEL CASO. H) REVISIÓN DE PROCESOS.- REVISAR PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS QUE SEA PARTE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CHEVYPLAN S.A. . RETIRAR COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES. I) GENERAL.- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9818 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038423 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESUS DUBAN GOMEZ GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.106.790 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CHEVIPLAN S.A. Y QUIEN PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL PODERDANTE, MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANDREA LORENA CARREÑO GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 1.016.007.631 DE BOGOTÁ D.C. QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA LA APODERADA, Y EN ESA CALIDAD Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL- CHEVYPLAN S.A. EJECUTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONANDOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN.- REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE

7

DEMANDANTE, DEMANDADO, O CIRCUNSTANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA
 INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACCIONES,
 DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 4. DILIGENCIAS JUDICIALES
 REPRESENTAR A EL PODERDANTE EN DILIGENCIAS LABORALES, CIVILES Y
 PENALES DE INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE
 CONFESAR, ASÍ COMO EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO Y TESTIMONIO
 CASOS DE FALSOS, LOS DOCUMENTOS APORTADOR AL PROCEO, PRESENTAR LOS
 RECURSOS PERTINENTES, RETIRAR OFICIOS. 5. DILIGENCIAS PENALES.- DE
 AUTORIDAD EXPRESAMENTE A LA APODERADA, LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER
 AUDIENCIA Y DILIGENCIA DE NATURALEZA PENAL, COMO MEDIOS PARA QUE SE
 SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL ORGANISMO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE
 CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO
 COMERCIAL - CHEVYPLAN S.A. 6. RESISTENCIA.- RESISTIR DE LOS
 PROCESOS, DEMANDACIONES Y GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE EL
 PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE SE ELEVEN INTERPONIDA Y DE LAS
 ACCIONES QUE PROMUEVA. 7. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN.- TRANSACTAR
 CONVENCIONES DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE SURTAN EN
 PRESENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PODERDANTE. ASÍ COMO
 SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO CONCILIADO. 8. CORPUS.- COORDINAR
 REQUISER JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL VALOR DE LOS TÍTULOS QUE
 ALIENAN A EL PODERDANTE, EMITIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES
 CORRESPONDIENTES. 9. CUENTAS.- EXISTIR CUENTAS, APROBAR A INTERVENIR
 RESPECTO O PAGAR EL SALDO RESPECTIVO Y EXTENDER EL FINANCIO DE LOS
 10) REVISIÓN DE PROCESOS.- REVISAR PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y
 LOS QUE SEA PARTE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CHEVYPLAN S.A., FIELMENTE LAS
 INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS,
 EDICTOS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES. 1) GENERAL.- EN GENERAL PARA QUE
 ASUMA LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y
 NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN
 SUS NEGOCIOS Y DEMAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE
 SU LABOR.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MAYO
 DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02224263 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE FERRIS ELAVITO NELSON ALVARADO	C.C. 0000190011111

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE
 MAYO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO
 02224263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUIPOGA GONZALEZ JULLY ANDREA	C.C. 00001081108100

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE
 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 0224222 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.C. 00000920090100

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 845 DE
 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 15 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21800351838E46

5 DE ENERO DE 2018 HORA 16:07:19

0218003518

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

JUNIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00831085 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2008 INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01239170 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

2965
Señores
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

70
✓
Ayal
Spro
WBY
82872 2-FEB-'18 8:29

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT
RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
RADICACIÓN No. 2009-0324.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANDRES BURGOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.787.121 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de CHEVYPLAN S. A, entidad con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública No. 357 del 07 de Febrero de 1995, otorgado en la notaría 55 del Círculo de Bogotá, quien en adelante y para efectos de esta cesión de denominará EL CEDENTE y el Señor **NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL**, identificado con C.C. No. 1.032.411.176, colombiano, domiciliado en Bogotá, obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en adelante se denominará EL CESIONARIO, celebramos de común acuerdo CESIÓN TOTAL DEL CREDITO Y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SE ADELANTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El cedente por este instrumento, obrando en la calidad antes indicada, cede sin responsabilidad, ni garantía de su parte y a favor de EL CESIONARIO, totalmente los derechos y acciones sobre el crédito a cargo de los señores SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificados con cedula de ciudadanía No.35.491.015 y 79.762.825, obligación clara, expresa y actualmente exigible en el pagare numero No.30887, cediendo también la prenda sin tenencia y todos los derechos que son accesorios, sobre el bien mueble marca Chevrolet spark, modelo 2008, de placa **CZE-393**, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante este juzgado contra el deudor. *El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.*

SEGUNDO: EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO, no es responsable por el resultado final del proceso, ni garantiza que el deudor pague voluntariamente la deuda cobrada, ni que se oponga al ejercicio del derecho de cobro del cedente.

TERCERO: El cedente garantiza que la cesión total del crédito y derechos derivados, surgió del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo.

24





Notaría y Dos del C.I.R.C.
Bogotá, D.C.

71

CUARTO: El cesionario declara que conoce el estado del proceso ejecutivo materia del derecho cedido, por haber revisado cuidadosamente, igualmente declara conocer el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.

QUINTO: El cesionario queda autorizado por este convenio y por la ley, para realizar los trámites pertinentes y para que las actuaciones judiciales que involucren los derechos cedidos queden a su nombre.

En virtud del presente documento, solicitamos a su Señoría se sirva aceptar todos los términos en él contenidos, reconozca personería jurídica al CESIONARIO dentro del presente proceso y profiera el correspondiente auto de aceptación.

Para la efectividad de la presente CESION, se firma por las partes que en ella intervienen CEDENTE: LUIS ANDRES BURGOS y CESIONARIO: **NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL**, en Bogotá, a los doce (12) días de enero de 2018.



Anexos.

- * Certificado de existencia y representación de CHEVYPLAN S.A
- * Firma autenticadas ante notario público del cedente y cesionario

Del señor Juez,

LUIS ANDRES BURGOS
CC. 79.787.121 de Bogotá
Representante Legal de CHEVYPLAN S.A.
CEDENTE

44
D 2

NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL
CC. 1.032.411.176
CESIONARIO



CONVENCIONES
EJECUTIVO

DE NOTARIOS
NOTA
PATRICIA SA
NOTARIO

72



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



76965

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032411176 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson Ricardo Hernandez Abril



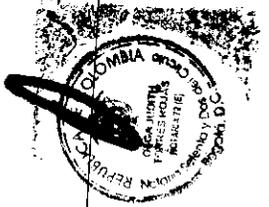
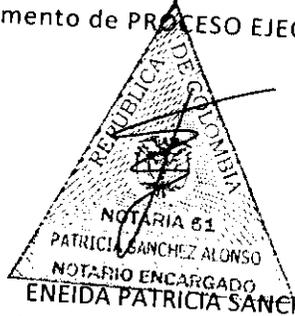
5cswz7jdfqa
22/01/2018 - 15:50:41:128



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO EJECUTIVO.



Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5cswz7jdfqa

3

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Como Notaria Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, este testimonio que con la anterior firma guardada en esta Notaría por:

BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES

Bogotá D.C. 29/01/2017

d3ded1x1x3d...g1e

Autorizó el anterior reconocimiento



JRV

www.notariaenlinea.com

FKG1TTCH4WBMVEL7

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ministerio de Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 CHEVYPLAN S.A contra SEVIGNE RODRIGUEZ LOPEZ Y OTRO.

Por ser procedente la solicitud vista a folio 70 a 72 de esta encuadernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 y s.s. del C. C., el Despacho Resuelve:

Reconocer a **NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL** como **CESIONARIO** para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a CHEVYPLAN S.A, dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante al cesionario **NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL**

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 09 de Febrero de 2018 Por anotación en
estado N° 022 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

74

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO No. 2009-00324
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ
RODRIGUEZ.

NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1'032.411.176, obrando en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.659.886, portador de la T.P. No 175.513. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial USECHE PEREZ para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente.

NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL
C.C. N° 1'032.411.176

ACEPTO. 

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ.
C.C. N° 79.659.886 de Bogotá.
T.P. 175.513 del C.S.J.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA SEPTENTRIONAL


MEMORANDUM
FOR THE RECORD

DEPARTMENT OF JUSTICE
NOTA
PATRICK SA
NEARBY I

4
75



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



76975

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032411176 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson Ricardo Hernandez Abril



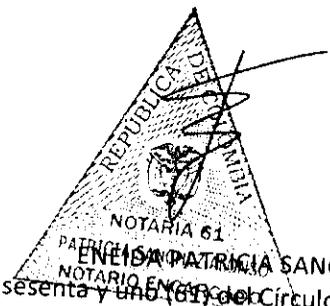
qvkldhwto25
22/01/2018 - 15:58:13:419



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



NOTARIA 61
PATRICIA SANCHEZ ALONSO
NOTARIO ENCARGADO
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: qvkldhwto25

[Firma manuscrita]



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 Oficina De Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 13 FEB 2018

Compareció ante el secretario de cada despacho _____

Nestor Alexander Usche Perez quien presenta la

C.C.Nº. 29.659.806 de Bogotá

y T.P. A 5513 Carnet Nº. _____

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente. _____

Secretario (a). _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

10 FEB 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(Handwritten mark)



28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. cesionario NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la documental obrante a folios 74 y 75 de esta encuadernación y 42 y 43 del cuaderno de medidas cautelares, previamente a continuar el trámite procesal de la referencia, alléguese el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es del profesional del derecho **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 21 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

77

PAZ Y SALVO

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'348.853 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional No. 43.040 del C.S. de la J. por medio del presente manifiesto que declaro a PAZ y Salvo por concepto de honorarios a CHEVYPLAN S.A., causados en desarrollo del contrato de honorarios profesionales para el trámite del proceso ejecutivo mixto, adelantado en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, con radicación 2009-324, de Chevyplan S.A contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en cual el suscrito actuó como apoderado de Chevyplan S.A. hasta el momento en que se realizó la cesión de derechos litigiosos al señor NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL.

El anterior documento se expide por solicitud del interesado, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 20 de febrero de 2018 por el Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

En Bogotá a los 27 días del mes de febrero de 2018.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

Quien se identificó con C.C. No. 19348853

T.P. No. 43040 Bogotá D.C. 0 27 2018

Responsable Centro de Servicios: Mahe Paula Cardona

Mahe Paula Cardona Romero

[Handwritten Signature]

Señor.

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

27 letka
79590 5-MAR-18 18:15

OF. EJEC. MPAL. RADICAO.

linda

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL.

REF. Ejecutivo Mixto Rad. No. 2009-0324.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

ASUNTO: ACTUANDO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

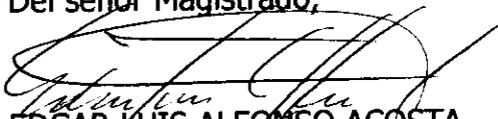
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente anexo al despacho paz y salvo de honorarios, con el fin de dar trámite al auto de fecha 20 de febrero de 2018.

Anexos.

- Paz y salvo (1 folio).

Sírvase señor Juez acceder a lo peticionado

Del señor Magistrado,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19.348.853 DE BOGOTA
T.P.43.040 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

08 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A. cesionario NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

Para todos los efectos legales, téngase por incorporado al expediente, el paz y salvo de honorarios allegado por quien venía representando al extremo ejecutante (Fl. 77, C.1).

Así las cosas, conforme al poder obrante a folio 74 de esta encuadernación, se reconoce personería al abogado **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ** como apoderado del extremo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de Marzo de 2018
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 3441
Bogotá D. C. 23 de enero de 2020

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que investigue la conducta del auxiliar relevado doctor GONZALO CASTRO HERRERA C.C. 79.723.527, quien desde la diligencia de secuestro no rindió informe, aunado a que el rodante dejado bajo su custodia se encontraba en circulación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FACILITADO

	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5591134
		Página 1 de 3

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C. Fecha: 09/06/2020 Hora: 3:35 PM

1. Código único de la Investigación:

11	001	60	00050	2020	04480
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. PECULADO POR USO ART. 398 C.P.	PECULADO POR USO ART. 398 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - <i>Obtención de documentos</i>	90
<p>Objeto: 1.-OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CON EL FIN DE OBTENER LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE FRENTE AL RODANTE DE PLACAS CZE 393, COMPARENDOS, SOAT, TECNOMECANICA, SITUACIÓN ACTUAL PRENDA, EMBARGO Y APREHENSIÓN.</p> <p>2.- OFICIAR AL PARQUEADERO LA OCTAVA., CON EL FIN QUE INFORME A ESTA DELEGADA SI EL VEHÍCULO DE PLACAS CZE 393, SE ENCUENTRA BAJO SU CUSTODIA Y SI LO CONTRARIO EL AUTOMOTOR YA FUE ENTREGADO ALLEGAR COPIA MEDIANTE EL CUAL HACE LA RESPECTIVA ENTREGA, COPIA DE LA ORDEN DE ENTREGA, COPIA DEL AUTO QUE ORDENO LA ENTREGA POR PARTE DEL JUZGADO, DIRECCIÓN CALLE 2 NO. 7 -78 TELEFONOS 2898260 CELULAR 3005502446</p> <p>3.-OFICIAR A LA SIJIN AUTOMOTORES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA INFORME A ESTA DELEGADA QUE SI EXISTE DENUNCIA FRENTE AL RODANTE DE PLACAS CZE 393</p> <p>4.-OFICIAR R A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ PARA QUE</p>	

	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.5591134 Página 2 de 3
---	--	--

Actividad

Término (días)

90

Objeto: ALLEGUE A ESTE DELEGADA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARQUEADERO LA OCTAVA. HISTORIA NIT 79.577.541-7

5.- REALIZAR INSPECCIÓN AL PROCESO 110014003006200900324 A CARGO DEL JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CON EL FIN DE OBTENER COPIA DE LA APRENSIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS CZE 393, COPIA DE LOS REQUERIMIENTOS AL PARQUEADERO LA OCTAVA, COPIA DE LAS DECISIONES DE FONDO CZE 393NES DE FONDO, COPIA, COPIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR EL SECUESTRA CARGO DEL AUTOMOTOR

5.- OFCIAR A LA SIJIN DE BOGOTA Y LA DIJIN PARA LA INMOVILIZACIÓN Y PUESTA Y DISPOSICIÓN DEL RODANTE DE PLACAS EBN 856, ALA FISCALÍA 377 SECCIONAL ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: MONICA SOFIA VUELVAS QUINTANA

Dirección: CARRERA 29 NO. 18 A-67 Oficina:
FISCALIA 70

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Teléfono: 57(1)2971000 EXT:16505 Correo: monica.vuelvas@fiscalia.gov.co

Unidad: ADMON PUBLICA No. de Fiscalía: FISCALIA 70 - SECCIONAL

Firma,

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, LA EFICAZ RECTA IMPARTICION DE JUSTICIA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Código:

Código: 100041

 <p>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>Proceso Investigación y Judicialización</p> <p>ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL</p>	<p>Orden de Policía Judicial No.5591134</p> <p>Página 3 de 3</p>
---	---	--

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ

Unidad:

Despacho:

Servidor: CAROLINA ELIZABETH BRAND FAJARDO

Identificación: 52307052

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico: carolina.brand@fiscalia.gov.co

Firma,

01

RV: SOLICITUD DE DOCUMENTACION

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 7:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniela Camila Diaz Ortega
<ddiazo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Felipe Leon Castañeda <aleonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)
ot 7037.pdf;

De: Carolina Elizabeth Brand Fajardo <carolina.brand@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 5:45 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACION

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2021

Oficios
3f

FGN SD CTI BOG SI GAP No.

URGENTE OF. EJEC. CIVIL N. PRL

Señores

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

J06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

81246 25-FEB-21 9:03

1824-25-0

Ref : Solicitud de certificados de existencia y representación legal.

N.C. 110016000050202004480

FISCALIA 70 SECCIONAL UNIDAD ADMINISTRACION PÚBLICA.

OT. 7037

Respetados señores:

De acuerdo al estipulado en el artículo 200 del CPP, el cual fuera modificado por el art. 49 de la ley 1142 de 2007 y atendiendo lo ordenado por la fiscalía 070 seccional me permito de manera atenta solicitar copia de la aprehensión del vehiculo de placas CZE 393 , copia de los requerimientos al parqueadero LA OCTAVA, copia de los informes rendidos por el secuestre a cargo del automotor y copia de la sentencia.

Lo anterior se requiere de manera URGENTE toda vez que se encuentran corriendo términos perentorios en la investigación que nos ocupa.

Cordialmente,

Carolina Elizabeth Brand Fajardo
Técnico Investigador II
Administración Pública
CTI Subdirección Bogotá
CEL 3188164475

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

[Faint, illegible text and a signature scribble]

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

Requíerese perentoriamente y por última vez al secuestre, **GONZALO CASTRO HERRERA**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado. Comuníquese telegráficamente.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

De otro lado, actualícese oficio Nro. 15913 (Fl. 51, C.2) dirigido al PARQUEADERO LA OCTAVA, para que la parte interesada imparta el trámite que corresponde, toda vez que el oficio elaborado al interior del plenario se encuentra sin radicar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Tirado
YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Primero (01) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-0324 de CHEVIPLAN S.A contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y OTRO.

En atención al oficio No. FGN SD CTI BOG SI GAP proveniente de la **FISCALÍA 70 SECCIONAL UNIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (fl.81 a 83,C-1), se ordena la secretaria para que de forma inmediata sirva expedir y remitir mediante correo institucional las copias (*aprehensión del vehículo de placas CZE-393, requerimientos al parqueadero LA OCTAVA, informes rendidos por el secuestre a cargo del automotor y copia de la sentencia*) tal y como lo requiere la autoridad judicial. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-03962
Bogotá, D.C. 02 DE MARZO DE 2021

Señores:
FISCALIA 70 SECCIONAL UNIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-06-2009-00324-00** iniciado por
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133.7 **contra** SEVIGNE RODRÍGUEZ
DE RODRÍGUEZ CC 35.491.015 Y WILBERT RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CC 79.762.825
(Juzgado de Origen 06 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se da cumplimiento a lo ordenado de expedir y remitir las copias de aprehensión del vehículo de placas **CZE-393**, copias de requerimiento del parqueadero de la octava, informes rendidos por el secuestre a cargo del automotor y copia de la sentencia. Tal como lo requiere la autoridad judicial.

Se anexa copia del folio 42 cuaderno 1
folio 16, 50, 51, 52, 83, 90, 92, 100, 105, 107, 108, 111 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

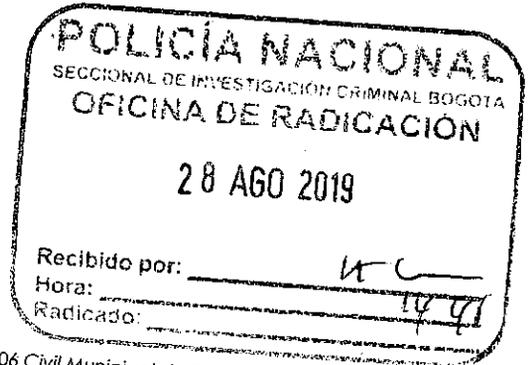
105

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 47687
Bogotá D. C., 08 de agosto de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



Inscribir la medida a favor del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 30.001.133-7 CESIONARIO NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL C.C. 1.032.411.176 contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ C.C. 35.491.015 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 79.762.825 Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **CZE-393**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM
Profesional Universitario Grado 12



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C. 12 DICIEMBRE DE 2019

Señor (s)
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CRA 10 No 14-33 PISO 1

HENRY BERNAL HENRY BERNAL

F 2
U [Signature]

RADICADO

88978 12-DEC-19 11:27

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No 2009 0032400
 DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A
 DEMANDADO: SEVIGNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC
Com 11902-63-6

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo AUTOMÓVIL de las siguientes características:

PLACA: CZE 393
 MARCA: CHEVROLET
 LÍNEA: SPARK GO
 CARROCERÍA: HATCH BACK
 COLOR: AZUL
 MODELO: 2008
 No. MOTOR: B10519800KAZ
 No. CHASIS: 9GAMM61068B018133

El vehículo en mención fue aprehendido en la av boyaca con av primera de mayo en via pública al momento de el inventario se encontraba el SR CARLOS ARIAS COIN CC 79.629.966. EL vehículo queda a disposición en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS DIR oficinas CARRERA 37 No 60-21 o en cualquiera de las sucursales tels 318 856 4553 3138278835

Anexo copia DE INVENTARIO PRINCIPAL SAS No 4529

Atentamente,

PT MALAGON JOSE FERNANDO

PLACA 060757

INTEGRANTE DE PATRULLA CAI DELICIAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Poder Judicial Civil
Bogotá D.C.
SECRETARÍA DEL DESPACHO

09 13 DIC 2019

Al (los) señores (as) _____
Distinguido (s) _____
El (los) secretario (s) _____



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
 ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S
 CALLE 12 B NO. 7 -90 OFC. 725
 Ciudad

TELEGRAMA No. 0182

FECHA DE ENVIO

14 FEB. 2020

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL- CESIONARIO NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
 TEL: 2438795

Yael Tirado
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 Profesional Universitario Grado 12

PAGUÁ MEDINAM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-03962
Bogotá, D.C. 02 DE MARZO DE 2021

Señores:
FISCALIA 70 SECCIONAL UNIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-06-2009-00324-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133.7 **contra** SEVIGNE RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ CC 35.491.015 Y WILBERT RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CC 79.762.825 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se da cumplimiento a lo ordenado de expedir y remitir las copias de aprehensión del vehículo de placas **CZE-393**, copias de requerimiento del parqueadero de la octava, informes rendidos por el secuestre a cargo del automotor y copia de la sentencia. Tal como lo requiere la autoridad judicial.

Se anexa copia del folio 42 cuaderno 1
, folio 16, 50, 51, 52, 83, 90, 92, 100, 105, 107, 108, 111 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

miércoles, 23 de marzo de 2021 9:25 a. m.
CAROLINA.BRAND@FISCALIA.GOV.CO
REMITE OFICIO O-0321-3962
03962 fiscalia 70-ANEXOS.pdf

101
111

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-3962, de fecha 2 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **6-2009-324** que cursa en el Juzgado **06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: CAROLINA.BRAND@FISCALIA.GOV.CO
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 9:25 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-3962

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

CAROLINA.BRAND@FISCALIA.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-3962



REMITE OFICIO
O-0321-3962

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

76-2

Despacho

Corresp
Juana 112

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
Ref.: EJECUTIVO
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la elaboración de los oficios ordenados mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79.859.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

RECIBO
CORRESPONDENCIA

10 MAR. 2021

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18789 12-FEB-'21 13:58

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
F 2
U CIACS
RADICADO
1182-121-6

10/2/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

MEMORIAL SOLICITUD ELABORACION DE OFICIO

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Lun 01/02/2021 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

JUZ 06 CME 2009-00324 (j. 06 cm).pdf;

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZ 06 CME dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300620090032400 de Chevyplan (Cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ) contra SEVIGNE RODRIGUEZ. solicitando la elaboración del oficio decretada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada.

atte Néstor Alexander Useche Pérez
Abogado parte cesionario demandante

113

Oficina de Ejecución
Civil

26 FEB 2021

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100 Bogotá

En el día de ...
Se ...
Firma: _____
Secretario de Ejecución Civil

10789 12-FEB-'21 13:50

X

Katherine Morales

1015994666

3106291139

20 ABR. 2021

Katherine Morales

BOGOTÁ
BARRANCO
MEDIUNO

SEÑOR
 JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
 BOGOTA D. C.
 E. S. D.
 JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
 CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
 AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
 HERNANDEZ ABRIL)
 CONTRA
 SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
 y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, me permito otorgar **AUTORIZACION EXPRESA** a la señora **KATERINE GUISEL MORALES URIBE** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'015.994.666 de Bogotá, para que revise, reclame oficios solicite copias, desgloses, etc., donde el suscrito actúa como parte dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez, cordialmente.



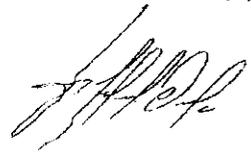
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
 C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
 T.P. No. 175.513 DEL C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2744136

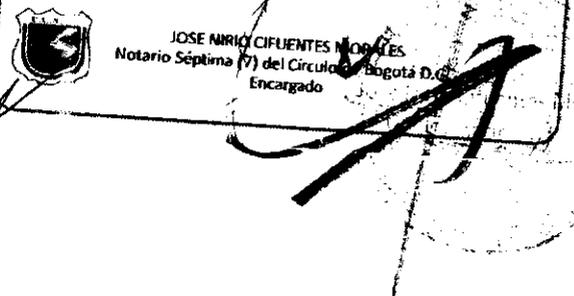
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79659886 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.




Firma autógrafa

v472gnx3zo5
 15/04/2021 - 15:08:44

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.



JOSE NARIO CIFUENTES MORALES
 Notario Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.
 Encargado

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-00324

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Lun 11/10/2021 19:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZ 06 CME dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300620090032400 de Chevyplan (Cesionario NELSON RICARDO HERNANDEZ) contra SEVIGNE RODRIGUEZ. solicitando la elaboración del oficio decretada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada.

atte Néstor Alexander Useche Pérez
Abogado parte cesionario demandante

L-22-17¹¹²

Letra
4F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
82837 21-OCT-21 13:43

10117-93-6

**SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.**

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

**Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELSON RICARDO
HERNANDEZ ABRIL)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, teniendo en cuenta la liquidación aprobada en el auto de fecha catorce (14) de septiembre de 2011 (folio 46 cndo 1), por medio del presente escrito me permito aportar la actualización de la liquidación de crédito de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P. (Art. 521 del C. de P. C.).

CAPITAL equivale a la suma de\$ 21'160.164,00

Viene de liquidación aprobada a 30-07-2011.....\$ 33'995.915,00

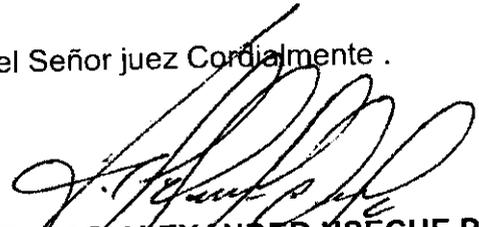
Total Intereses Mora (+) de 01-08-2011 a 11-10-2021.....\$ 57.451.749,63

**GRAN TOTAL OBLIGACIÓN a 11 de OCTUBRE DE
2021.....\$ 91'447.664,63**

ANEXO:

- LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

Del Señor juez Cordialmente .


**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.**

LIQUIDACION

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF NO.2009-0324

DE. CHEVYPLAN S.A.

CONTRA: SEVIGNF RODRIGUEZ Y OTRO

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

\$ 21.160.164,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/08/2011	31/08/2011	31	2,07	\$ 452.615,91
1/09/2011	30/09/2011	30	2,07	\$ 438.015,39
1/10/2011	31/10/2011	31	2,15	\$ 470.108,31
1/11/2011	30/11/2011	30	2,15	\$ 454.943,53
1/12/2011	31/12/2011	31	2,15	\$ 470.108,31
1/01/2012	31/01/2012	31	2,20	\$ 481.041,06
1/02/2012	29/02/2012	29	2,20	\$ 450.006,15
1/03/2012	31/03/2012	31	2,20	\$ 481.041,06
1/04/2012	30/04/2012	30	2,26	\$ 478.219,71
1/05/2012	31/05/2012	31	2,26	\$ 494.160,36
1/06/2012	30/06/2012	30	2,26	\$ 478.219,71
1/07/2012	31/07/2012	31	2,29	\$ 500.720,01
1/08/2012	31/08/2012	31	2,29	\$ 500.720,01
1/09/2012	30/09/2012	30	2,29	\$ 484.567,76
1/10/2012	31/10/2012	31	2,30	\$ 502.906,56
1/11/2012	30/11/2012	30	2,30	\$ 486.683,77
1/12/2012	31/12/2012	31	2,30	\$ 502.906,56
1/01/2013	31/01/2013	31	2,28	\$ 498.533,46
1/02/2013	28/02/2013	28	2,28	\$ 450.288,29
1/03/2013	31/03/2013	31	2,28	\$ 498.533,46
1/04/2013	30/04/2013	30	2,29	\$ 484.567,76
1/05/2013	31/05/2013	31	2,29	\$ 500.720,01
1/06/2013	30/06/2013	30	2,29	\$ 484.567,76
1/07/2013	31/07/2013	31	2,24	\$ 489.787,26
1/08/2013	31/08/2013	31	2,24	\$ 489.787,26
1/09/2013	30/09/2013	30	2,24	\$ 473.987,67
1/10/2013	31/10/2013	31	2,20	\$ 481.041,06

1/11/2013	30/11/2013	30	2,20	\$ 465.523,61
1/12/2013	31/12/2013	31	2,20	\$ 481.041,06
1/01/2014	31/01/2014	31	2,18	\$ 476.667,96
1/02/2014	28/02/2014	28	2,18	\$ 430.538,80
1/03/2014	31/03/2014	31	2,18	\$ 476.667,96
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$ 459.175,56
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$ 474.481,41
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$ 459.175,56
1/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$ 467.921,76
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$ 467.921,76
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$ 452.827,51
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$ 465.735,21
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$ 450.711,49
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$ 465.735,21
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$ 465.735,21
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$ 420.664,06
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$ 465.735,21
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 454.943,53
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$ 470.108,31
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 454.943,53
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$ 467.921,76
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 467.921,76
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 452.827,51
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 467.921,76
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 452.827,51
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 467.921,76
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 476.667,96
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 445.915,19
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 476.667,96
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 478.219,71
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 494.160,36
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 478.219,71
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 511.652,77
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 511.652,77
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 495.147,84
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 524.772,07
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 507.843,94
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 524.772,07
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 533.518,27
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 481.887,47
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 533.518,27

1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	516.308,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	533.518,27
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	516.308,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	524.772,07
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	524.772,07
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	497.263,85
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	507.279,66
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	486.683,77
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	500.720,01
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	498.533,46
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	456.213,14
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	498.533,46
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	478.219,71
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	491.973,81
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	473.987,67
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	483.227,61
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	481.041,06
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	463.407,59
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	474.481,41
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	457.059,54
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	470.108,31
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	465.735,21
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	430.538,80
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	470.108,31
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	452.827,51
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	470.108,31
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	452.827,51
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	467.921,76
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	467.921,76
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	452.827,51
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	463.548,66
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	446.479,46
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	459.175,56
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	456.989,01
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	433.642,29
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	461.362,11
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	440.131,41
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	443.869,71
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	427.435,31
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	441.683,16
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	443.869,71

1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	433.783,36
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	441.683,16
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	423.203,28
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	428.563,85
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	424.190,75
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	389.064,88
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	426.377,30
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	410.507,18
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	422.004,20
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	408.391,17
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	422.004,20
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	424.190,75
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	408.391,17
1/10/2021	11/10/2021	11	1,92	\$	148.967,55
Total Intereses de Mora				\$	57.451.749,63
Subtotal				\$	78.611.913,63

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	21.160.164,00
Viene de liquidacion aprobada a 30/jul/2011 folios 45 y46	\$	33.995.915,00
Total Intereses Mora (+) de 01/ago/2011 a 11/oct/2021	\$	57.451.749,63
<u>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</u>	\$	91.447.664,63


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo de la Judicatura Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 T. 110 C. G. P.
 En fecho el 08 de NOV de 2021 se lga el presente traslado
 de la diligencia dispuesta en el Art. 444
 del Código de Procedimiento Civil del 09 de NOV de 2021
 verificada el 11 de NOV de 2021
 Secretario.



Republic of Colombia
Ministry of Health and Social Protection
Bogotá, D.C.
(3100000000)

12 NOV 2021

000

At: _____
On: _____
By: _____

82897 21-101-72 1289



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/01/2022
Juzgado 110014303006

Consejo Superior de la Judicatura

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 21.160.164,00	\$ 21.160.164,00	\$ 443.025,35	\$ 13.278.776,35	\$ 0,00	\$ 34.438.940,35
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 428.734,21	\$ 13.707.510,56	\$ 0,00	\$ 34.867.674,56
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 458.978,27	\$ 14.166.488,83	\$ 0,00	\$ 35.326.652,83
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 444.172,52	\$ 14.610.661,35	\$ 0,00	\$ 35.770.825,35
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 458.978,27	\$ 15.069.639,62	\$ 0,00	\$ 36.229.803,62
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 470.020,40	\$ 15.539.660,02	\$ 0,00	\$ 36.699.824,02
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 439.696,50	\$ 15.979.356,52	\$ 0,00	\$ 37.139.520,52
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 470.020,40	\$ 16.449.376,91	\$ 0,00	\$ 37.609.540,91
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 466.877,29	\$ 16.916.254,20	\$ 0,00	\$ 38.076.418,20
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 482.439,86	\$ 17.398.694,06	\$ 0,00	\$ 38.558.858,06
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 466.877,29	\$ 17.865.571,35	\$ 0,00	\$ 39.025.735,35
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 489.439,78	\$ 18.355.011,12	\$ 0,00	\$ 39.515.175,12
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 489.439,78	\$ 18.844.450,90	\$ 0,00	\$ 40.004.614,90
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 473.651,40	\$ 19.318.102,30	\$ 0,00	\$ 40.478.266,30
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 490.056,12	\$ 19.808.158,42	\$ 0,00	\$ 40.968.322,42
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 474.247,85	\$ 20.282.406,27	\$ 0,00	\$ 41.442.570,27
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 490.056,12	\$ 20.772.462,39	\$ 0,00	\$ 41.932.626,39
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 487.178,07	\$ 21.259.640,46	\$ 0,00	\$ 42.419.804,46
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 440.031,81	\$ 21.699.672,26	\$ 0,00	\$ 42.859.836,26
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 487.178,07	\$ 22.186.850,34	\$ 0,00	\$ 43.347.014,34
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 473.054,74	\$ 22.659.905,07	\$ 0,00	\$ 43.820.069,07
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 488.823,23	\$ 23.148.728,30	\$ 0,00	\$ 44.308.892,30
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 473.054,74	\$ 23.621.783,04	\$ 0,00	\$ 44.781.947,04
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 478.722,99	\$ 24.100.506,04	\$ 0,00	\$ 45.260.670,04
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 478.722,99	\$ 24.579.229,03	\$ 0,00	\$ 45.739.393,03
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 463.280,32	\$ 25.042.509,35	\$ 0,00	\$ 46.202.673,35
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 468.565,87	\$ 25.511.075,22	\$ 0,00	\$ 46.671.239,22
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 453.450,84	\$ 25.964.526,07	\$ 0,00	\$ 47.124.690,07
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 468.565,87	\$ 26.433.091,94	\$ 0,00	\$ 47.593.255,94
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 464.403,61	\$ 26.897.495,55	\$ 0,00	\$ 48.057.659,55
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 419.461,33	\$ 27.316.956,88	\$ 0,00	\$ 48.477.120,88
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 464.403,61	\$ 27.781.360,49	\$ 0,00	\$ 48.941.524,49
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 449.019,54	\$ 28.230.380,03	\$ 0,00	\$ 49.390.544,03
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 463.986,86	\$ 28.694.366,88	\$ 0,00	\$ 49.854.530,88
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 449.019,54	\$ 29.143.386,42	\$ 0,00	\$ 50.303.550,42



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 11/01/2022
Juzgado 110014303006

01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 457.723,95	\$ 29.601.110,37	\$ 0,00	\$ 50.761.274,37
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 457.723,95	\$ 30.058.834,32	\$ 0,00	\$ 51.218.998,32
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 442.958,66	\$ 30.501.792,98	\$ 0,00	\$ 51.661.956,98
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 454.374,81	\$ 30.956.167,79	\$ 0,00	\$ 52.116.331,79
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 439.717,56	\$ 31.395.885,35	\$ 0,00	\$ 52.556.049,35
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 454.374,81	\$ 31.850.260,17	\$ 0,00	\$ 53.010.424,17
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 455.212,68	\$ 32.305.472,85	\$ 0,00	\$ 53.465.636,85
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 411.159,84	\$ 32.716.632,69	\$ 0,00	\$ 53.876.796,69
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 455.212,68	\$ 33.171.845,37	\$ 0,00	\$ 54.332.009,37
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 443.767,99	\$ 33.615.613,37	\$ 0,00	\$ 54.775.777,37
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 458.560,26	\$ 34.074.173,63	\$ 0,00	\$ 55.234.337,63
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 443.767,99	\$ 34.517.941,62	\$ 0,00	\$ 55.678.105,62
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 456.259,47	\$ 34.974.201,09	\$ 0,00	\$ 56.134.365,09
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 456.259,47	\$ 35.430.460,55	\$ 0,00	\$ 56.590.624,55
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 441.541,42	\$ 35.872.001,98	\$ 0,00	\$ 57.032.165,98
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 457.723,95	\$ 36.329.725,92	\$ 0,00	\$ 57.489.889,92
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 442.958,66	\$ 36.772.684,58	\$ 0,00	\$ 57.932.848,58
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 457.723,95	\$ 37.230.408,53	\$ 0,00	\$ 58.390.572,53
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 465.028,56	\$ 37.695.437,09	\$ 0,00	\$ 58.855.601,09
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 435.026,72	\$ 38.130.463,81	\$ 0,00	\$ 59.290.627,81
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 465.028,56	\$ 38.595.492,38	\$ 0,00	\$ 59.755.656,38
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 467.276,49	\$ 39.062.768,87	\$ 0,00	\$ 60.222.932,87
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 482.852,37	\$ 39.545.621,24	\$ 0,00	\$ 60.705.785,24
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 467.276,49	\$ 40.012.897,73	\$ 0,00	\$ 61.173.061,73
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 499.275,99	\$ 40.512.173,72	\$ 0,00	\$ 61.672.337,72
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 499.275,99	\$ 41.011.449,71	\$ 0,00	\$ 62.171.613,71
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 483.170,31	\$ 41.494.620,02	\$ 0,00	\$ 62.654.784,02
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 512.510,91	\$ 42.007.130,93	\$ 0,00	\$ 63.167.294,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 495.978,30	\$ 42.503.109,24	\$ 0,00	\$ 63.663.273,24
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 512.510,91	\$ 43.015.620,15	\$ 0,00	\$ 64.175.784,15
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 519.597,39	\$ 43.535.217,54	\$ 0,00	\$ 64.695.381,54
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 469.313,77	\$ 44.004.531,31	\$ 0,00	\$ 65.164.695,31
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 519.597,39	\$ 44.524.128,70	\$ 0,00	\$ 65.684.292,70
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 502.640,62	\$ 45.026.769,32	\$ 0,00	\$ 66.186.933,32
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 519.395,30	\$ 45.546.164,62	\$ 0,00	\$ 66.706.328,62
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 502.640,62	\$ 46.048.805,24	\$ 0,00	\$ 67.208.969,24
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 512.308,03	\$ 46.561.113,27	\$ 0,00	\$ 67.721.277,27



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/01/2022
Juzgado 110014303006

Consejo Superior de la Judicatura

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 512.308,03	\$ 47.073.421,31	\$ 68.233.585,31
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 495.781,97	\$ 47.569.203,27	\$ 68.729.367,27
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 495.388,90	\$ 48.064.592,17	\$ 69.224.756,17
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 475.638,79	\$ 48.540.230,97	\$ 69.700.394,97
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 487.589,50	\$ 49.027.820,47	\$ 70.187.984,47
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 485.943,22	\$ 49.513.763,68	\$ 70.673.927,68
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 444.856,20	\$ 49.958.619,88	\$ 71.118.783,88
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 485.737,32	\$ 50.444.357,20	\$ 71.604.521,20
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 466.078,60	\$ 50.910.435,80	\$ 72.070.599,80
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 480.788,87	\$ 51.391.224,67	\$ 72.551.388,67
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 462.079,68	\$ 51.853.304,35	\$ 73.013.468,35
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 472.303,71	\$ 52.325.608,06	\$ 73.485.772,06
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 470.435,76	\$ 52.796.043,82	\$ 73.956.207,82
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 452.645,99	\$ 53.248.689,81	\$ 74.408.853,81
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 463.986,86	\$ 53.712.676,66	\$ 74.872.840,66
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 446.193,75	\$ 54.158.870,41	\$ 75.319.034,41
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 459.187,24	\$ 54.618.057,65	\$ 75.778.221,65
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 454.165,29	\$ 55.072.222,94	\$ 76.232.386,94
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 420.402,01	\$ 55.492.624,94	\$ 76.652.788,94
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 458.560,26	\$ 55.951.185,21	\$ 77.111.349,21
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 442.756,27	\$ 56.393.941,47	\$ 77.554.105,47
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 457.933,06	\$ 56.851.874,53	\$ 78.012.038,53
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 442.351,41	\$ 57.294.225,95	\$ 78.454.389,95
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 456.678,01	\$ 57.750.903,96	\$ 78.911.067,96
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 457.514,81	\$ 58.208.418,77	\$ 79.368.582,77
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 442.756,27	\$ 58.651.175,03	\$ 79.811.339,03
01/10/2019	31/10/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 452.907,61	\$ 59.104.082,64	\$ 80.264.246,64
01/11/2019	30/11/2019	30	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 436.876,66	\$ 59.540.959,30	\$ 80.701.123,30
01/12/2019	31/12/2019	31	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 448.919,17	\$ 59.989.878,48	\$ 81.150.042,48
01/01/2020	31/01/2020	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 445.974,67	\$ 60.435.853,14	\$ 81.596.017,14
01/02/2020	29/02/2020	29	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 422.902,95	\$ 60.858.756,10	\$ 82.018.920,10
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 449.759,58	\$ 61.308.515,67	\$ 82.468.679,67
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 429.958,00	\$ 61.738.473,67	\$ 82.898.637,67
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 433.724,53	\$ 62.172.198,21	\$ 83.332.362,21
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 418.297,18	\$ 62.590.495,39	\$ 83.750.659,39
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 432.240,42	\$ 63.022.735,81	\$ 84.182.899,81
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 435.842,57	\$ 63.458.578,38	\$ 84.618.742,38



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha Juzgado 11/01/2022
110014303006

01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 423.011,81	\$ 63.881.590,18	\$ 0,00	\$ 85.041.754,18
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 431.604,00	\$ 64.313.194,19	\$ 0,00	\$ 85.473.358,19
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 412.540,40	\$ 64.725.734,58	\$ 0,00	\$ 85.885.898,58
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 418.187,02	\$ 65.143.921,60	\$ 0,00	\$ 86.304.085,60
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 415.191,86	\$ 65.559.113,46	\$ 0,00	\$ 86.719.277,46
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 379.261,18	\$ 65.938.374,64	\$ 0,00	\$ 87.098.538,64
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 417.117,89	\$ 66.355.492,53	\$ 0,00	\$ 87.515.656,53
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 401.591,35	\$ 66.757.083,89	\$ 0,00	\$ 87.917.247,89
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 413.049,41	\$ 67.170.133,30	\$ 0,00	\$ 88.330.297,30
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 399.517,77	\$ 67.569.651,07	\$ 0,00	\$ 88.729.815,07
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 412.191,72	\$ 67.981.842,79	\$ 0,00	\$ 89.142.006,79
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 413.478,11	\$ 68.395.320,90	\$ 0,00	\$ 89.555.484,90
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 399.102,76	\$ 68.794.423,66	\$ 0,00	\$ 89.954.587,66
01/10/2021	11/10/2021	11	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 21.160.164,00	\$ 145.500,09	\$ 68.939.923,75	\$ 0,00	\$ 90.100.087,75

\$	21.160.164,00
\$	68.939.923,75
\$	90.100.087,75
\$	0,00
\$	90.100.087,75

Capital
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

122

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-0324 de CHEVYPLAN SA cesionario NELSON RICARDO HERNÁNDEZ ABRIL contra SEVIGNE RODRIGUEZ Y OTRO.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de los intereses moratorios excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$21.160.164
Intereses Moratorios hasta 11/10/2021	\$68.939.923,75
Total a pagar	\$90.100.087,75
- Abonos	\$0
Neto a pagar	\$90.100.087,75

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 11 de octubre de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 11 de octubre de 2021 en la suma de **\$90.100.087,75**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora NELSON RICARDO SÁNCHEZ ABRIL los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 de enero de 2022 Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-006-2009-00324-00 DE CHEVYPLAN S.A CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBER RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

**INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/02/2022 02:07:16 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003006

20090032400

(Se anexa reporte de títulos)

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA HENAO T.
Asistente Administrativo

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-00324

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 12:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial para el JUZ 06 CME dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300620090032400 de Chevyplan (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ) contra SEVIGNE RODRIGUEZ. solicitando la elaboración del oficio decretada mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada.

atte Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante

RECIBIDO
- 5561 -
F. SERVICIO AL USUARIO
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
37 - DOP

12

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NESTOR ALEXANDER
USECHE PEREZ)
CONTRA
SEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2009-00324

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, por medio del presente escrito me permito allegar CONTRATO DE CESION DE CREDITO suscrito entre NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL a favor del aquí firmante.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar lo siguiente:

1. Se me reconozca como cesionario del crédito.
2. Se me reconozca personería para actuar en causa propia.

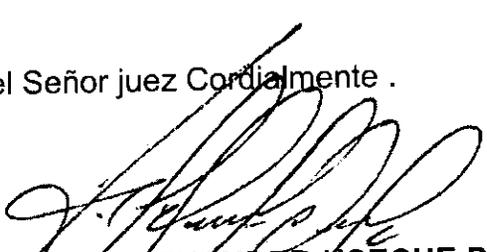
NOTIFICACIONES:

- Recibiré notificaciones en los estrados de su Despacho o en la Carrera 21 No. 44 - 18 Sur de la ciudad de Bogotá y correo electrónico nestoraup@hotmail.com.

ANEXO:

- CONTRATO DE CESION DE CREDITO.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.



SEÑORES
 JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 E 5 D
 JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

PROCESO EJECUTIVO DE LIFEZYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRAVSEVIGNE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y WILBERT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CEDENTE NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL
 Cedula de ciudadanía N° 1 032 411 176

CESIONARIO NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
 Cedula de ciudadanía N° 79 659 886

RADICADO 2009-00324

Entre los suscritos a saber de una parte NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL mayor edad identificada con la Cedula de ciudadanía N° 1 032 411 176, obrando en nombre propio que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara EL CEDENTE de una parte y de la otra NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor edad e identificado con la Cedula de Ciudadania N° 79 659 886 y quien en adelante y para efectos del mismo se denominara EL CESIONARIO hemos convenido instrumentar a través de este documento la cesion de los derechos litigiosos que como acreedor frente EL CEDENTE con relacion al proceso de la referencia y teniendo en cuenta



PRIMERO - Que EL CEDENTE por medio del presente memorial cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de credito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, asi como las garantias vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesion puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial

SEGUNDO - Que EL CESIONARIO tienen la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso en referencia

TERCERA - Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO ni frente a terceros, de la solvencia económica del (os) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades cualquiera que sea su naturaleza que puedan presentarse dentro del presente proceso

CUARTO - Que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado de proceso judicial en referencia. El CESIONARIO por su parte declara que conoce y



según el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares solicitadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO - Que EL CESIONARIO designaran un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

Con fundamento en lo expuesto. Elevamos la siguiente

PETICION

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, para todos los efectos legales, como nuevo acreedor y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

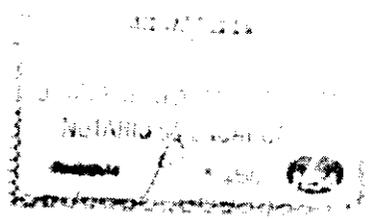
Del señor Juez. Cordialmente

EL CEDENTE

Nelson Ricardo Hernandez Abril
NELSON RICARDO HERNANDEZ ABRIL
Cedula de ciudadanía N° 1'032.411.176

EL CESIONARIO.

Nestor Alexander Useche Perez
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
Cedula de ciudadanía N° 79'659.886



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Este memorial dirigido a

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario por

NOTARIA 54

HERNANDEZ ABRIL NELSON RICARDO

Identificado con **C.C. 1032411176**

Yo, el suscrito notario, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto Ley 019 de 2012, he verificado personalmente la identidad del suscrito, quien me ha presentado su documento de identidad, el cual he verificado en el sistema de verificación biométrica del Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 019 de 2012, y he constatado que el suscrito es la persona titular del documento de identidad que me ha presentado, por lo tanto, he verificado su identidad.

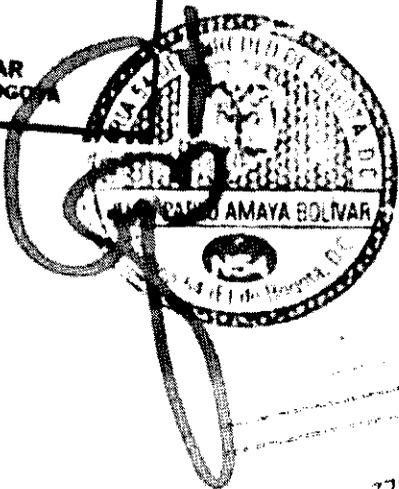


Cod. cmib@



[Handwritten signature]
Notario

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO (E) 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA
03209 2309/2022



14 JUL 2022

Notario
Juan Pablo Amaya Bolívar





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00324 de CHEVIPLAN S.A. ultimo cesionario NELSON RICARDO SÁNCHEZ USECHE contra SEVIGNE RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ y OTRO

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 125 y 126 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **NÉSTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a NELSON RICARDO SÁNCHEZ USECHE, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **NÉSTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado, el despacho reconoce personería al cesionario, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario